



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEGUNDA ÉPOCA

14 DE NOVIEMBRE DE 2002

No. 152

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “FUERZA CIUDADANA”, RECONOCIDO EN EL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL REGISTRO CONCEDIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO

2

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/009/02 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE LAS CAUCIONES QUE DEBERÁ FIJAR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON EL OBJETO DE OTORGAR LA LIBERTAD PROVISIONAL DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CIRCULAR NÚMERO C/006/2002, POR LA QUE SE PRECISA LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

27

31

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EL PAGO DE LOS DERECHOS Y ACCESORIOS QUE SE INDICAN

32

Continúa en la Pág. 76

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "FUERZA CIUDADANA", RECONOCIDO EN EL DISTRITO FEDERAL CONFORME AL REGISTRO CONCEDIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
2. Que el citado precepto legal en su fracción I dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Dichos Institutos Políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
3. Que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que de igual forma, el texto constitucional aludido en su fracción II, precisa que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, además del reembolso de un porcentaje de los gastos anuales que erogan por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales.
5. Que el artículo 51 de la Carta Magna establece que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. De forma análoga, el órgano legislativo local se integra por representantes de la ciudadanía en el Distrito Federal, electos en su totalidad cada tres años.
6. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 122, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que señalen la citada Constitución y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
7. Que el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por cuarenta Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal.
8. Que de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales sólo podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional. Y que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento

de sus actividades ordinarias permanentes y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

9. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
10. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 127 del ordenamiento citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
11. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigor al día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
13. Que el artículo 19 del Código de la materia, reserva la denominación de “Partido Político” en el Distrito Federal a las Asociaciones Políticas que obtuvieron su registro nacional ante las autoridades federales.
14. Que el treinta de enero del año en curso, la asociación civil denominada “Proyecto Nueva Generación A.C.” presentó ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, su solicitud para constituirse como Partido Político Nacional.
15. Que mediante resolución de fecha tres de julio de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, decidió no otorgar el registro como Partido Político Nacional, a la asociación civil denominada “Proyecto Nueva Generación A.C.”.
16. Que el día dieciséis de julio del presente año, la mencionada asociación civil promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la Resolución por la que le fue negado su registro como Partido Político Nacional, quedando radicado ante dicho órgano jurisdiccional con el número de expediente SUP-JDC-784/2002.
17. Que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, mediante sentencia firme, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su resolutive PRIMERO dispuso: “Se revoca la negativa de registro como partido político nacional que determinó el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión de tres de julio de dos mil dos, al resolver sobre la solicitud que presentó la asociación civil denominada “Proyecto Nueva Generación A.C.” en tanto que en el resolutive SEGUNDO le concedió a dicha asociación civil “...el término de QUINCE DÍAS para que proceda a verificar los ajustes a sus documentos básicos...” por lo que una vez atendida la parte conducente de la ejecutoria en cita, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debía proceder a dictar la Resolución correspondiente.
18. Que el veinticuatro de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó registro como Partido Político Nacional bajo la denominación “Fuerza Ciudadana” a la asociación civil “Proyecto Nueva Generación, A.C.”, el cual surtió efectos a partir del primero de agosto de dos mil dos.
19. Que en el artículo 24, fracción I, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, se establece como derecho de los Partidos Políticos el disfrute de prerrogativas y la recepción de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades.
20. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 26, inciso c) del Código de la materia, es prerrogativa de los Partidos

Políticos participar en los términos de dicho ordenamiento, del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades.

21. Que en términos de lo previsto por el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el citado Código.
22. Que atento a lo establecido por el artículo 30, fracción I, inciso a) del Código de la materia, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal.
23. Que el artículo 12, en sus incisos a) y b) del Código aplicable, establece como votación efectiva, la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos; entendiéndose como votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas, haciendo alusión literal y sistemática a la elección por el principio de representación proporcional.
24. Que en cumplimiento al citado artículo 30 fracción I, incisos a) y b) del ordenamiento electoral aplicable, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil dos, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año dos mil dos, el cual, ascendió a la cantidad de \$178,609,042.26 (ciento setenta y ocho millones, seiscientos nueve mil cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), distribuidos entre los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a razón de treinta por ciento en forma igualitaria y setenta por ciento según el porcentaje de la votación efectiva emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; aprobándose adicionalmente un importe de \$14,288,723.40 (catorce millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 40/100 M.N.), para los Institutos Políticos sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
25. Que en este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción IV, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o sin representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde otorgarle el equivalente al dos por ciento del monto total destinado al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
26. En consecuencia, a cada uno de los Institutos Políticos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, les corresponde la cantidad de \$3,572,180.84 (tres millones, quinientos setenta y dos mil ciento ochenta pesos 84/100 M.N.); importe que equivale al dos por ciento de la bolsa de \$178,609,042.26 (ciento setenta y ocho millones, seiscientos nueve mil cuarenta y dos pesos 26/100 M.N.), de los Partidos Políticos con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el cual se distribuirá de forma mensual a razón de \$297,681.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.) durante el presente ejercicio.
27. Que en este orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 31 párrafo 3, establece que: "El registro de los partidos políticos, cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1º de agosto del año anterior al de la elección."
28. Que en atención a lo expuesto en el Considerando anterior y en observancia a la normatividad electoral aplicable, al Partido Político "Fuerza Ciudadana" le corresponde un importe de \$297,681.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.) mensuales a partir del mes de agosto y hasta diciembre de dos mil dos. Por consiguiente, la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Político en cita, durante el presente ejercicio presupuestal asciende a un total de \$1,488,408.70 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 M.N.).
29. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 34, del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas

deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales.

30. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, inciso c), y 79, incisos a) y c), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral; respectivamente, ministrar a los Partidos Políticos el financiamiento público a que tienen derecho, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41 fracciones I y II, 51 y 122 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 121, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 31, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12, incisos a) y b), 19, 24, fracción I, inciso c), 26, inciso c), 30, párrafo primero, fracción I, incisos a) y b), IV inciso a) y V, 34, 52, 77, inciso c) y 79 incisos a) y c), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se establece en \$1'488,408.70 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 M.N.), el monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes al ejercicio dos mil dos, del Partido Político Nacional denominado "Fuerza Ciudadana" al que concedió su registro el Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del veinticuatro de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- El monto señalado en el primer punto, será distribuido en ministraciones mensuales a razón de \$297,681.74 (doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.), considerando los meses de agosto a diciembre del año en curso.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la ministración de los montos señalados a favor del Partido Político en comento, de forma mensual. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO.- Para recibir las ministraciones mensuales, el Partido Político deberá acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a un representante autorizado para tal fin y que será, preferentemente, el titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por el Instituto Político de conformidad con sus disposiciones estatutarias, previa notificación que deberá ser entregada a la citada Instancia Ejecutiva.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante del Partido Político Nacional "Fuerza Ciudadana", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

VISTO para resolver el expediente integrado como consecuencia del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, ordenado con fecha treinta de noviembre de dos mil uno, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización, como resultado del proceso de revisión del informe anual de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio de dos mil de dicha Asociación Política, y en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, y

RESULTANDO

1. Que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal recibió los informes anuales presentados por los Partidos Políticos respecto de sus ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2000, procediendo a su análisis y revisión, de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 66 incisos e) y l), y 77 inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral notificó al Partido de la Revolución Democrática, los errores u omisiones técnicas que advirtió derivados de la revisión efectuada, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.
3. Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos que anteceden y cumpliendo con lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 38 del Código de la materia, en Sesión de Consejo General de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los informes de los Partidos Políticos, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos.
4. Que una vez presentado dicho Dictamen Consolidado, el Consejo General acordó, en sesión pública de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, con fundamento en el artículo 38, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, ordenó el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en contra del Partido de la Revolución Democrática, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización.
5. Que con fecha seis de diciembre de dos mil uno, la autoridad electoral notificó mediante cédula al Partido de la Revolución Democrática, el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se alude en el Resultando que antecede de la presente Resolución, emplazándolo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.
6. Que en respuesta a lo anterior, mediante escrito presentado en fecha siete de enero de dos mil dos, el Partido de la Revolución Democrática, contestó el emplazamiento efectuado por esta autoridad, llevando a cabo diversas manifestaciones tendentes a realizar las aclaraciones que consideró pertinentes.
7. Que mediante Acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dos, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, declaró cerrada la instrucción en este procedimiento.
8. Que una vez agotado el procedimiento y, en virtud de que las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización en contra del Partido de la Revolución Democrática, constituyeron violaciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a la normatividad en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecida en el Código de la materia, con fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

aprobó el Proyecto de Resolución sometido a su consideración por la Comisión de Fiscalización, destacando en el contenido de sus puntos resolutivos, lo siguiente:

“PRIMERO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los Considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 276 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos de los Considerandos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV de la presente Resolución.

TERCERO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una MULTA DE \$5,353.05 (cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.), equivalente a 127 (ciento veintisiete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XV de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

CUARTO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una MULTA DE \$15,131.85 (quince mil ciento treinta y un pesos 85/100 M.N.), equivalente a 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XVI de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

QUINTO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una MULTA DE \$15,131.85 (quince mil ciento treinta y un pesos 85/100 M.N.), equivalente a 359 (trescientos cincuenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XVII de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

SEXTO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una MULTA DE \$21,622.95 (veintiún mil seiscientos veintidós pesos 95/100 M.N.), equivalente a 513 (quinientos trece) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XVIII de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

SÉPTIMO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$28,156.20** (veintiocho mil ciento cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), equivalente a 668 (seiscientos sesenta y ocho) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XIX de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

OCTAVO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$54,247.05** (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.), equivalente a 1287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XX de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

NOVENO.- Se impone a (sic) Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$54,247.05** (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.), equivalente a 1287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XXI de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

DÉCIMO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$54,247.05** (cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.), equivalente a 1287 (mil doscientos ochenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XXII de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

DECIMOPRIMERO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$80,337.90** (ochenta mil trescientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), equivalente a 1906 (mil novecientos seis) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XXIII de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

DECIMOSEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE \$106,428.75** (ciento seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 75/100 M.N.), equivalente a 2525 (dos mil quinientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en términos del Considerando XXIV de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

DECIMOTERCERO.- No ha lugar a sancionar al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que solventó las irregularidades precisadas por la Comisión de Fiscalización en las conclusiones del Dictamen Consolidado sobre el Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos en el ejercicio dos mil, en términos de lo expuesto en el Considerando XXV de la presente Resolución.

DECIMOCUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal dé vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, remitiendo copia certificada de las constancias que integran el expediente en que se actúa, conformado con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, como resultado de la revisión a su Informe Anual respecto del origen, destino y monto de los ingresos de la Asociación Política citada, correspondiente al ejercicio de dos mil, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo expuesto en el Considerando XII de la presente Resolución.”

9. Que con fecha veintiséis de marzo de dos mil dos, el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución descrita en el Resultado anterior. Remitiéndose el expediente respectivo a la autoridad jurisdiccional, con fecha nueve de abril de dos mil dos.
10. Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, emitió sentencia respecto del Recurso de Apelación promovido por el Partido de la Revolución Democrática, revocando en consecuencia, la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, ordenándose en términos de los siguientes resolutivos:

SEGUNDO: En consecuencia, se **REVOCA** la resolución de fecha veintiocho de febrero de dos mil dos, por lo que se hace a sus Resolutivos: **SEGUNDO**, respecto de los Considerandos XIII y XIV; **TERCERO**, en relación con el Considerando XV; y **DECIMO PRIMERO**, en lo concerniente al Considerando XXIII de este fallo, para los efectos señalados en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

TERCERO: En consecuencia, remítase a la autoridad responsable para los efectos señalados en el Considerando Séptimo de esta sentencia, el expediente en que se actúa.

11. Que en acatamiento a lo dispuesto por la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, dictada en el expediente identificado con número TEDF -REA -007/2002, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática y toda vez que las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización en contra del Partido mencionado, constituyen violaciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a la normatividad en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, establecida en el Código Electoral del Distrito Federal, dicho órgano electoral propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en ejercicio de sus atribuciones emita la presente Resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 1º; 3º; 38 fracción VI, párrafo tercero; 60 fracciones XI y XV; 269, 274 inciso g); 275 párrafo primero, incisos a) y e), y 276 párrafo primero, incisos a), b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el citado ordenamiento, así como vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a este ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- II. Con base en las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado y la valoración hecha en la presente Resolución de los elementos que obran en las presentes actuaciones, corresponde a este Consejo General, pronunciarse exclusivamente sobre las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de los informes anuales de los Partidos Políticos, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos, del ejercicio dos mil, señaladas por la Comisión de Fiscalización, para en consecuencia determinar si procede imponer sanción al Partido de la Revolución Democrática.
- III. Con fecha siete de enero de dos mil dos, el Partido de la Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción VI, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, presentó en tiempo su escrito de contestación a las irregularidades que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, exhibiendo la documentación que consideró pertinente para sustentar sus argumentos.

Debe precisarse que el Partido Político infractor fue notificado con fecha seis de diciembre de dos mil uno, contando así, con un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, para contestar lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, es decir, el plazo que tuvo el Partido de la Revolución Democrática corrió del siete de diciembre de dos mil uno al siete de enero de dos mil dos. Con relación a lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática al contestar el requerimiento efectuado por la autoridad electoral, lo hizo dentro del plazo legalmente establecido, hecho que consta en el acuerdo de cierre de instrucción realizado con fecha veintidós de febrero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI, párrafo primero, del Código de la materia, motivo por el que, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, fracción VI, párrafo segundo, 265 y 268 inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad determina proceder al estudio de las probanzas exhibidas por el Partido infractor en su escrito de fecha siete de enero de dos mil dos, cuya valoración sustentará la Resolución que conforme a derecho corresponde.

- IV. Dentro del Capítulo de Conclusiones del Dictamen Consolidado, sobre la parte que atañe a esta litis, se advierte lo siguiente:

“11.4 SERVICIOS PERSONALES

Se determinaron erogaciones por sueldos a personal político que ascienden a un importe de \$36,989,885.49 (treinta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49 /100 M.N.), respaldadas con documentación que no reúnen los requisitos en materia de fiscalización correspondientes al formato establecido; entre otros, el formato no menciona que sea un Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), a qué actividad pertenece, no especifica el tipo de servicio prestado, como se puede apreciar en el anexo 5 del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Se determinaron erogaciones por un total de \$10,197,879.32 (diez millones ciento noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que fueron documentadas con recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) para una sola persona física, que exceden los mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año. Los rebases ascienden a un importe de \$5,934,129.32

(cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 32/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el numeral 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexos 5 y 5 A del apartado 10 de este Dictamen. Asimismo, se determinaron erogaciones por un total de \$13,961,750.25 (trece millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.), que fueron documentadas con recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) para una sola persona física, que exceden los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el transcurso de un mes. Los rebases ascienden a un importe de \$6,753,170.25 (seis millones setecientos cincuenta y tres mil ciento setenta pesos 25/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el numeral 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexos 5 y 5 A del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

Adicionalmente, se detectaron erogaciones por un importe de \$173,039.78 (ciento setenta y tres mil treinta y nueve pesos 78/100 M.N.), que no están respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente ver Anexo 5 del apartado 10 de este Dictamen, por lo que se desconoce el destino del gasto. Lo que incumple lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

También se determinó que el importe de \$2,626,111.53 (dos millones seiscientos veintiséis mil ciento once pesos 53/100 M.N.), que está considerado en el monto que rebasó los límites anual y mensual para ser comprobados mediante Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), adicionalmente presentaron diversas irregularidades como falta de R.F.C., periodo de pago, autorización y domicilio, como se puede apreciar en los anexos 5 y 5 B del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en los numerales 11.1, 15.1 y 15.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

11.6 SERVICIOS GENERALES

El Partido realizó erogaciones por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios por un importe de \$6,062,588.31 (seis millones sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.), por las cuales no presentó documentación comprobatoria debidamente requisitada con el nombre, cargo y la firma de quien autorizó y recibió el bien o el servicio, como se puede apreciar en el anexo 6 del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El Partido realizó gastos por un importe de \$122,705.00 (ciento veintidós mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), que de acuerdo con el respaldo documental corresponden a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, como se puede apreciar en el anexo 7 del apartado 10 de este Dictamen. El Partido no aclaró esta situación incumpliendo lo que establece el artículo 37, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y lo establecido en el numeral 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

El Partido no proporcionó los textos, pautas y videos de las erogaciones que realizó por concepto de medios con la empresa T.V. Azteca, S.A. de C.V., por un importe de \$5,384,932.50 (cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), por lo que no se tiene la certeza de que dichas erogaciones correspondan a Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Asimismo, no proporcionó las pautas, textos y cassettes de transmisión de las erogaciones que realizó con la empresa Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,979,262.51 (cinco millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.), por lo que no se tiene la certeza de que dichas erogaciones correspondan a Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes, por lo que no cumplió con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Las erogaciones realizadas por el Partido por concepto de actividades políticas por un importe de \$231,114.06 (doscientos treinta y un mil ciento catorce pesos 06/100 M.N.), respaldadas con Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), carecen del registro federal de contribuyentes y el domicilio correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el numeral 15.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

11.8 DEUDORES DIVERSOS

El Partido realizó cancelaciones de saldos a cargo de Deudores Diversos por un importe neto de \$112,800.48 (ciento doce mil ochocientos pesos 48/100 M.N.) sin que aportara la evidencia documental que acredite la imposibilidad del cobro de los saldos cancelados, así como la autorización interna del Instituto Político para el efecto.

Asimismo, no presentó la documentación que aclare los saldos acreedores por \$92,824.62 (noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), ni la documentación que acredite la recuperación de los saldos deudores por \$269,014.29 (doscientos sesenta y nueve mil catorce pesos 29/100 M.N.), en consecuencia incumplió lo que establecen los numerales 11.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver anexo 10 del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

11.9 GASTOS POR COMPROBAR

El Partido realizó cancelaciones de saldos que se encontraban registrados en la cuenta de Gastos por Comprobar por un importe de \$5,086,996.87 (cinco millones ochenta y seis mil novecientos

noventa y seis pesos 87/100 M.N.), sin que aportara la evidencia documental que acredite la imposibilidad del cobro de los saldos cancelados, así como la autorización interna del Instituto Político para el efecto.

Asimismo, no presentó la documentación que aclare los saldos acreedores por \$5,651,313.35 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos trece pesos 35/100 M.N.), ni la documentación que acredite la recuperación de los saldos deudores por \$16,454,832.18 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.), en consecuencia no solventó la observación incumpliendo lo que establecen los numerales 11.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver anexo 11 del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

11.11 ASPECTOS GENERALES

- El Partido no presentó la información del Comité Ejecutivo Estatal y la de los Comités Delegacionales que se relaciona a continuación:
 - a) Contratos de apertura de las cuentas bancarias.
 - b) Integración Detallada de Pasivos al 31 de diciembre de 2000.
 - c) Estados Financieros y Contabilidad de las siguientes Delegaciones:
 - Benito Juárez de noviembre a diciembre del año 2000.
 - Coyoacán de julio a diciembre del año 2000.
 - Cuauhtémoc noviembre a diciembre del año 2000.
 - Miguel Hidalgo de junio a diciembre del año 2000.
 - d) Consecutivo de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal y Comités Delegacionales excepto los de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Magdalena Contreras.
 - e) Declaraciones Informativas por ISPT, 2% sobre nóminas, Honorarios, Arrendamiento etc.
 - f) Todo tipo de contratos de servicios personales, de propaganda, de Publicidad y de Otros Gastos, inherentes a los Gastos Ordinarios de 2000.
 - g) Pautas, textos y videos de los Gastos de Radio y Televisión.
 - h) El Partido no proporcionó los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente a los Comités Delegacionales Iztacalco, Milpa Alta y Xochimilco, por lo que no fue posible verificar los Ingresos y Egresos de los mismos; sin embargo en los registros contables del Comité Ejecutivo Estatal se reflejan recursos económicos otorgados a dichos Comités como sigue:

COMITÉ DELEGACIONAL	IMPORTE
Iztacalco.	\$ 1,327,204.92
Milpa Alta.	1,177,833.12
Xochimilco.	1,202,320.32
TOTAL	\$ 3,707,358.36

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

Una vez analizada la documentación que aportó el Partido se considera que:

- a) Se solventa parcialmente la observación ya que sólo presentó 10 de los 32 contratos respectivos.
- b) El Partido aportó la póliza de diario número 82 relativa al registro contable de pasivos a cargo del mismo por \$582,229.90 (quinientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 90/100 M.N.); sin embargo, los pasivos al término del año 2000, según la información financiera que proporcionó ascienden a \$6,290,094.06 (seis millones doscientos noventa mil noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), por los cuales no entregó la integración detallada correspondiente.
- c) El Partido aportó los estados financieros y la contabilidad de las Delegaciones en cuestión, por lo que solventó esta observación.
- d) La información que presentó el Partido se refiere a la relación de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) de 2 Delegaciones y en forma incompleta del Comité Ejecutivo Estatal, estando pendiente que proporcione los Reconocimientos por Actividades Políticas (RERAP'S) de 10 Comités Delegacionales y la del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que no solventó la observación.
- e) El Partido no aportó la evidencia documental referente a Declaraciones Informativas de ISPT 2% sobre Nóminas, Honorarios y Arrendamiento por lo que no solventó la observación.
- f) Los registros contables reflejan pagos por concepto de honorarios y arrendamiento de inmuebles así como gastos de publicidad y propaganda, los cuales deben estar respaldados con los contratos respectivos, por lo que no solventó la observación.
- g) El Partido no presentó las pautas, textos y videos solicitados, por lo que no solventó la observación.
- h) El Partido presentó carpetas por las Delegaciones Iztacalco, Milpa Alta y Xochimilco, con los reportes emitidos por computadora, sin aportar las pólizas y documentación soporte por lo que no solventó la observación.

Como puede apreciarse, el Partido no aportó la totalidad de la documentación requerida, incumpliendo lo que establece el Artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

Estas irregularidades se consideran sancionables.”

En tal virtud, se procede a analizar en los siguientes Considerandos, las irregularidades materia de este procedimiento en forma individualizada, de acuerdo con el orden en que fueron determinadas en el Dictamen Consolidado.

V. En el dictamen Consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización, se determinó producto de la revisión a las cuentas del Partido de la Revolución Democrática, como conclusión 11.4, la siguiente irregularidad:

11.4 SERVICIOS PERSONALES

Se determinaron erogaciones por sueldos a personal político que ascienden a un importe de \$36,989,885.49 (treinta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 49 /100 M.N.), respaldadas con documentación que no reúnen los requisitos en materia de fiscalización correspondientes al formato establecido; entre otros, el formato no menciona que sea un Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), a qué actividad pertenece, no especifica el tipo de servicio prestado, como se puede apreciar en el anexo 5 del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Se determinaron erogaciones por un total de \$10,197,879.32 (diez millones ciento noventa y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 32/100 M.N.), que fueron documentadas con recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) para una sola persona física, que exceden los mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año. Los rebases ascienden a un importe de \$5,934,129.32 (cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 32/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el numeral 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexos 5 y 5 A del apartado 10 de este Dictamen. Asimismo, se determinaron erogaciones por un total de \$13,961,750.25 (trece millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.), que fueron documentadas con recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) para una sola persona física, que exceden los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el transcurso de un mes. Los rebases ascienden a un importe de \$6,753,170.25 (seis millones setecientos cincuenta y tres mil ciento setenta pesos 25/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el numeral 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexos 5 y 5 A del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

Adicionalmente, se detectaron erogaciones por un importe de \$173,039.78 (ciento setenta y tres mil treinta y nueve pesos 78/100 M.N.), que no están respaldados con la documentación comprobatoria correspondiente ver Anexo 5 del apartado 10 de este Dictamen, por lo que se desconoce el destino del gasto. Lo que incumple lo establecido en el numeral 11.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

También se determinó que el importe de \$2,626,111.53 (dos millones seiscientos veintiséis mil ciento once pesos 53/100 M.N.), que está considerado en el monto que rebasó los límites anual y mensual para ser comprobados mediante Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), adicionalmente presentaron diversas irregularidades como falta de R.F.C., periodo de pago, autorización y domicilio, como se puede apreciar en los anexos 5 y 5 B del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en los numerales 11.1, 15.1 y 15.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

Es importante destacar, que del análisis efectuado por esta autoridad en torno a los comentarios expresados por el Partido de la Revolución Democrática y de la revisión efectuada a la documentación presentada por el infractor, esta autoridad observó que el Partido en cita, presentó debidamente requisitados los recibos de reconocimiento por actividades políticas correspondientes a Delegaciones por un importe de \$631,936.98 (seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$1,994,174.55 (un millón novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal, por lo que esta autoridad considera que se solventó parcialmente la observación dictaminada por la Comisión de Fiscalización.

En razón de lo anterior, esta autoridad considera, como resultado del análisis de las constancias que integran al expediente respectivo, que en el caso concreto se trata de omisiones de tipo administrativo, es decir, una violación a lo establecido en los numerales 11.1, 15.1 y 15.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Por tal razón se considera que la falta cometida se debe encuadrar como técnico-administrativa, consistente en la omisión de principios, técnicas y prácticas administrativas que tienen como finalidad apoyar la consecución de objetivos de una organización; y técnico-contable, consistente en la omisión de principios y técnicas contables utilizadas en el establecimiento y análisis de las cuentas que registran tanto los activos, pasivos capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas presupuestarias, además de no concurrir por tanto, agravantes en el hecho que se analiza.

Por lo anteriormente señalado se considera que es una conducta sancionable.

Por cuanto hace a la infracción determinada en el manejo de la cuenta de "Servicios Generales", en el Dictamen Consolidado se concluyó lo siguiente:

"11.6 SERVICIOS GENERALES.

El Partido realizó erogaciones por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios por un importe de \$6,062,588.31 (seis millones sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 31/100 M.N.), por las cuales no presentó documentación comprobatoria debidamente requisitada con el nombre, cargo y la firma de quien autorizó y recibió el bien o el servicio, como se puede apreciar en el anexo 6 del apartado 10 de este Dictamen, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

· **El Partido realizó gastos por un importe de \$122,705.00 (ciento veintidós mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), que de acuerdo con el respaldo documental corresponden a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, como se puede apreciar en el anexo 7 del apartado 10 de este Dictamen. El Partido no aclaró esta situación incumpliendo lo que establece el artículo 37, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y lo establecido en el numeral 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.**

Esta irregularidad se considera sancionable.

· **El Partido no proporcionó los textos, pautas y videos de las erogaciones que realizó por concepto de medios con la empresa T.V. Azteca, S.A. de C.V., por un importe de \$5,384,932.50 (cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.), por lo que no se tiene la certeza de que dichas erogaciones correspondan a Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.**

Esta irregularidad se considera sancionable.

· **Asimismo, no proporcionó las pautas, textos y cassettes de transmisión de las erogaciones que realizó con la empresa Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., por la cantidad de \$5,979,262.51 (cinco millones novecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.), por lo que no se tiene la certeza de que dichas erogaciones correspondan a Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes, por lo que no cumplió con lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.**

Esta irregularidad se considera sancionable.

· **Las erogaciones realizadas por el Partido por concepto de actividades políticas por un importe de \$231,114.06 (doscientos treinta y un mil ciento catorce pesos 06/100 M.N.), respaldadas con Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S), carecen del registro federal de contribuyentes y el domicilio correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el numeral 15.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.**

Esta irregularidad se considera sancionable.”

Al respecto, debe señalarse que con fecha siete de enero del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática, en respuesta a la Cédula de Notificación de 6 de diciembre del año próximo pasado, no aportó ningún elemento de convicción que desvirtuara las observaciones que le fueron señaladas, sino por el contrario asienta el siguiente comentario: “...**En este caso, no nos proporcionó el análisis de las erogaciones que no se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria, razón por la cual no estuvimos en posibilidad de solventar esta observación...**”.

Basándose en lo anterior, se le señala que por un importe de \$231,114.06 (doscientos treinta y un mil ciento catorce pesos 06/100 M.N.) de los recibos que presenta de Reconocimientos por Actividades Políticas, carecen de elementos que deben de contener según lo dispuesto por los numerales 11.1, 15.1, 15.2 y 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Razón por la cual, el argumento con el cual trata de desvirtuar el señalamiento, no es aplicable al caso concreto.

Con fundamento en los artículos 41, fracción II, inciso c), y 116, fracción IV, inciso h), 122, apartado c), BASE PRIMERA, fracción V, incisos f) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que establecen que los partidos políticos podrán ser sancionados por el incumplimiento a las imposiciones que se expidan en la materia.

Por lo anterior y, al no tratarse de una conducta reincidente, en la que además no concurren agravantes, se considera que la sanción que corresponde imponer por las infracciones que se tratan en el presente Considerando y con fundamento en los artículos 274 inciso g), 275 párrafo primero, incisos a) y f), y 276 párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, y por incumplimiento a los numerales 11.1, 15.1, 15.2 y 15.4 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es la **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

VI. Por lo que respecta a la infracción determinada en el rubro de “Aspectos Generales”, identificada en las Conclusiones del Dictamen Consolidado con el numeral 11.11, la observación que se realizó consistió en lo siguiente:

“11.11 ASPECTOS GENERALES

- El Partido no presentó la información del Comité Ejecutivo Estatal y la de los Comités Delegacionales que se relaciona a continuación:

- a) Contratos de apertura de las cuentas bancarias.
- b) Integración Detallada de Pasivos al 31 de diciembre de 2000.
- c) Estados Financieros y Contabilidad de las siguientes Delegaciones:
- Benito Juárez de noviembre a diciembre del año 2000.
 - Coyoacán de julio a diciembre del año 2000.
 - Cuauhtémoc noviembre a diciembre del año 2000.
 - Miguel Hidalgo de junio a diciembre del año 2000.
- d) Consecutivo de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal y Comités Delegacionales excepto los de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Magdalena Contreras.
- e) Declaraciones Informativas por ISPT, 2% sobre nóminas, Honorarios, Arrendamiento etc.
- f) Todo tipo de contratos de servicios personales, de propaganda, de Publicidad y de Otros Gastos, inherentes a los Gastos Ordinarios de 2000.
- g) Pautas, textos y videos de los Gastos de Radio y Televisión.
- h) El Partido no proporcionó los registros contables y la documentación comprobatoria correspondiente a los Comités Delegacionales Iztacalco, Milpa Alta y Xochimilco, por lo que no fue posible verificar los Ingresos y Egresos de los mismos; sin embargo en los registros contables del Comité Ejecutivo Estatal se reflejan recursos económicos otorgados a dichos Comités como sigue:

COMITÉ DELEGACIONAL	IMPORTE
Iztacalco.	\$ 1,327,204.92
Milpa Alta.	1,177,833.12
Xochimilco.	1,202,320.32
TOTAL	\$ 3,707,358.36

Por lo anterior, el Partido incumplió lo establecido en el artículo 25, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.

Una vez analizada la documentación que aportó el Partido se considera que:

- a) Se solventa parcialmente la observación ya que sólo presentó 10 de los 32 contratos respectivos.
- b) El Partido aportó la póliza de diario número 82 relativa al registro contable de pasivos a cargo del mismo por \$582,229.90 (quinientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 90/100 M.N.); sin embargo, los pasivos al término del año 2000, según la información financiera que proporcionó ascienden a \$6,290,094.06 (seis millones doscientos noventa mil noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), por los cuales no entregó la integración detallada correspondiente.

c) El Partido aportó los estados financieros y la contabilidad de las Delegaciones en cuestión, por lo que solventó esta observación.

d) La información que presentó el Partido se refiere a la relación de Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) de 2 Delegaciones y en forma incompleta del Comité Ejecutivo Estatal, estando pendiente que proporcione los Reconocimiento por Actividades Políticas (RERAP'S) de 10 Comités Delegacionales y la del Comité Ejecutivo Estatal, por lo que no solventó la observación.

e) El Partido no aportó la evidencia documental referente a Declaraciones Informativas de ISPT 2% sobre Nóminas, Honorarios y Arrendamiento por lo que no solventó la observación.

f) Los registros contables reflejan pagos por concepto de honorarios y arrendamiento de inmuebles así como gastos de publicidad y propaganda, los cuales deben estar respaldados con los contratos respectivos, por lo que no solventó la observación.

g) El Partido no presentó las pautas, textos y videos solicitados, por lo que no solventó la observación.

h) El Partido presentó carpetas por las Delegaciones Iztacalco, Milpa Alta y Xochimilco, con los reportes emitidos por computadora, sin aportar las pólizas y documentación soporte por lo que no solventó la observación.

Como puede apreciarse, el Partido no aportó la totalidad de la documentación requerida, incumpliendo lo que establece el Artículo 25, inciso g), del Código Electoral del Distrito Federal.

Estas irregularidades se consideran sancionables.”

Como se desprende de lo anteriormente citado este Instituto Político solventó parcialmente la observación, en virtud de que sólo aportó documentación comprobatoria de los incisos b), c) y h).

En este sentido se procede a analizar todos señalamientos, de la siguiente manera:

- a) En lo que se refiere a la presentación de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, el Partido Político solo exhibió diez contratos de apertura, de los treinta y dos que le fueron requeridos por la autoridad electoral, por tal razón no solventó este señalamiento.
- b) El Partido aportó la integración de pasivo así como pagos posteriores a la fecha de cierre debidamente soportados, solventando este punto.
- c) El Partido presentó quince carpetas con la documentación original de estados financieros, contabilidad y las pólizas correspondientes, solventando este punto.
- d) Sobre la observación a los consecutivos de RERAP'S correspondientes al Comité Ejecutivo Estatal y Comités Delegacionales, el Partido señaló en la respuesta a la Cédula de Notificación Personal, que aportó seis blocks conteniendo copias de RERAP'S y un expediente marcados como punto 11.11.04, inciso d) del Comité Ejecutivo Delegacional Tláhuac; así como cuatro carpetas (una por cada Comité Ejecutivo Delegacional), conteniendo información financiera como: balanzas de comprobación, mensuales y anual, libro diario, libro mayor, auxiliares, estados de posición financiera y estados de resultados. En el análisis de la documentación que aportó el Partido Político, se determinó que no entregó los consecutivos de RERAP'S del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités de las Delegaciones excepto los de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Magdalena Contreras, por lo cual no solventó la observación.

- e) Respecto a las Declaraciones Informativas, por ISPT del 2% sobre nóminas, honorarios y arrendamiento, al Partido argumentó que por tratarse de impuestos del ámbito federal, son canalizados a través del Comité Ejecutivo Nacional, órgano de concentración para el pago de los mismos, razón por la cual, en la revisión que se llevó a cabo por la autoridad electoral federal, fue sancionado oportunamente. Se desprende del análisis de este considerando que este Instituto Político no aportó elementos de convicción que respalde su dicho, es decir, no aportó documentación que demostrara estas declaraciones sobre los impuestos referidos, por lo cual la observación no fue solventada.
- f) En lo que se refiere a la presentación de todo tipo de contratos de servicios profesionales, de propaganda, de Publicidad y de otros Gastos, inherentes a los Gastos Ordinarios de 2000, el Partido Político en respuesta a la Cédula de Notificación Personal, omitió desvirtuar este hecho, ya que no dió respuesta a este señalamiento de la Cédula de Notificación, por lo cual subsiste la presente observación.
- g) Por cuanto hace a las pautas, textos y videos de los Gastos de Radio y Televisión, es decir, de las erogaciones que realizó por concepto de medios con las empresas T.V. Azteca, S.A. de C.V. y Grupo Radio Centro S.A. de C.V., el Instituto Político en respuesta a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas, solo aportó diversos listados de textos en hojas sin membrete ni sello que pudiera identificar alguna de las empresas anteriormente citadas. Y en respuesta a la Cédula de Notificación Personal, el Partido de la Revolución Democrática aportó una grabación de audio y de vídeo, los cuales no generan convicción ni relación con las pautas y los textos respectivos, facturas de servicio prestado por las empresas mencionadas, en virtud de que el Partido no proporcionó los elementos que pudieran ser valorados y vinculados con los gastos que realizó, en consecuencia no solventó la observación.
- h) El Partido proporcionó los registros contables y la documentación comprobatoria como balanzas de comprobación, mensuales y anual, libro diario y mayor, auxiliares, estados de posición financiera y estados de resultados de las Delegaciones en referencia, por lo que solventó este punto.

Con relación a la observación referida, en el presente considerando y derivado de la valoración e incumplimiento del Instituto Político en la entrega de toda documentación requerida para solventar esta observación dictaminada por la Comisión de Fiscalización identificada con el numeral 11.11 denominado "Aspectos Generales", esta autoridad determina que la ha solventado parcialmente ya que no presentó diversa documentación referente al Comité Ejecutivo Estatal y la de los Comités Delegacionales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por tal razón, se considera que las omisiones en las que ha incurrido el Instituto Político en cita, son de tipo administrativo, es decir, omitió el cumplimiento de aportar la totalidad de la documentación requerida por la autoridad electoral, relacionada con los incisos señalados y analizados en este considerando, de lo anterior se desprende que la infracción cometida se debe encuadrar como técnico-administrativa y técnico-contable, no concurriendo por tanto, agravantes en el presente hecho.

Con fundamento en los artículos 41, fracción II, inciso c), y 116, fracción IV, inciso h), 122, apartado c), BASE PRIMERA, fracción V, incisos f) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que establecen que los partidos políticos podrán ser sancionados por el incumplimiento a las imposiciones que se expidan en la materia.

Basándose en lo anterior y considerando que no es una conducta reincidente, se considera que la sanción a imponer es una **MULTA**.

De esta forma, se observa que el monto de la sanción a aplicar al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente Considerando, ubicado dentro del rango mínimo y máximo previstos por el artículo 276, párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, consiste en atención a la gravedad de la falta cometida, en un punto equidistante, entre el **mínimo** y la **media existente entre mínimo y la media resultante de la equidistante, entre el mínimo y la equidistante existente entre el mínimo y la equidistante resultante del mínimo y la media**, previstos por el citado inciso b) del precepto legal referido, **es decir, en 127 (ciento veintisiete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$ 4,813.30 (cuatro mil ochocientos trece 30/100 M.N.) al día en que se cometió la infracción**, monto que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f) del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

VII. Por cuanto hace a la infracción identificada con los numerales 11.8 “Deudores Diversos”, 11.9 “Gastos por Comprobar”, del Dictamen Consolidado aprobado en fecha 30 de noviembre de dos mil uno, que a la letra dice:

“11.8 DEUDORES DIVERSOS

El Partido realizó cancelaciones de saldos a cargo de Deudores Diversos por un importe neto de \$112,800.48 (ciento doce mil ochocientos pesos 48/100 M.N.) sin que aportara la evidencia documental que acredite la imposibilidad del cobro de los saldos cancelados, así como la autorización interna del Instituto Político para el efecto.

Asimismo, no presentó la documentación que aclare los saldos acreedores por \$92,824.62 (noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N.), ni la documentación que acredite la recuperación de los saldos deudores por \$269,014.29 (doscientos sesenta y nueve mil catorce pesos 29/100 M.N.), en consecuencia incumplió lo que establecen los numerales 11.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver anexo 10 del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.

11.9 GASTOS POR COMPROBAR

El Partido realizó cancelaciones de saldos que se encontraban registrados en la cuenta de Gastos por Comprobar por un importe de \$5,086,996.87 (cinco millones ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), sin que aportara la evidencia documental que acredite la imposibilidad del cobro de los saldos cancelados, así como la autorización interna del Instituto Político para el efecto.

Asimismo, no presentó la documentación que aclare los saldos acreedores por \$5,651,313.35 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos trece pesos 35/100 M.N.), ni la documentación que acredite la recuperación de los saldos deudores por \$16,454,832.18 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.), en consecuencia no solventó la observación incumpliendo lo que establecen los numerales 11.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver anexo 11 del apartado 10 de este Dictamen.

Estas irregularidades se consideran sancionables.”

Cabe señalar que en atención a esta observación el Partido Político en su contestación a la Cédula de Notificación Personal, señaló lo siguiente:

“11.8.01

Según el punto 16 de nuestro oficio SF/351/2001, de fecha 25 de Octubre del año en curso se proporcionó expediente identificado como punto 16 conteniendo balanza de comprobación y auxiliares, complementando esta documentación adjunto al presente se hace entrega del expediente marcado 11.8.01, conteniendo la autorización interna del Instituto Político, para la cancelación de los saldos mencionados, consistente en el acta de la reunión celebrada el 19 de diciembre del año próximo pasado por el Comité Ejecutivo Estatal; así mismo se acompañan las cédulas de notificación y requerimiento que realizaron los abogados de este Partido, respecto a los deudores diversos.

11.8.02

a).-En lo que respecta a la aclaración de los saldos acreedores por \$ 92,824.62 (Noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M. N.) la mayoría de estos saldos tienen su origen a partir del ejercicio 1999, y corresponden a descuentos en exceso y/o cargos no registrados en su momento, originando que los saldos sean contrarios al origen de su naturaleza.

b).-En lo que respecta a la documentación que acredite la recuperación de los saldos deudores, por la cantidad de \$269,014.29 (Doscientos sesenta y nueve mil catorce pesos 29/100 M. N.) durante el ejercicio 2000, no fue posible la recuperación, en virtud de que los ‘ Deudores ‘ ya no están dentro de este Partido Político, y/o su localización se ha complicado por cambio de domicilio o de residencia, como se acredita con los documentos mencionados en el inciso anterior.

11.9.01

La integración del importe de \$ 5'086,996.87 (cinco millones ochenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 87/100 M. N.) que ustedes observan, en las conclusiones del Dictamen consolidado de fecha seis de diciembre de dos mil uno, se integra con las cantidades que a continuación se relacionan:

Importe total cargado a la cuenta 522-001-024
‘ PERDIDA POR CUENTAS INCOBRABLES ‘
 por saldos hasta \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)

Póliza de Dr. No. 65 de Dic. Periodo 13	
Cta. 114-000-000 ‘DEUDORES DIVERSOS’	\$ 144,701.67
Cta. 116-000-000 ‘GASTOS POR COMPROBAR	\$ 1'038,056.23
Cta. 118-000-000 ‘PAGOS ANTICIPADOS’	\$ 55,643.75
SUB- TOTAL (cargo a la Cta, 522-001-024	\$ 1'238,401.65

Comprobación del ‘ GASTO ORDINARIO’ DE, LOS COMITÉS EJECUTIVOS DELEGACIONALES:

Benito Juárez	\$ 202,243.50
Coyoacán	\$ 772,857.69
Cuauhtémoc	\$ 243,023.85
Gustavo A. Madero	\$ 14,515.46
Iztacalco	\$ 1'279,283.24
Milpa Alta	\$ 609,748.96
Tlalpan	\$ 19,013.33
Venustiano Carranza	\$ 175,669.84
Xochimilco	\$ 532,239.35

Suma la comprobación del \$ 3'848,595.22

‘Gasto Ordinario’
SUMA TOTAL \$ 5'086,996.87

Como se podrá observar la cancelación derivada de la depuración de cuentas, en la que se tomó el criterio de cancelar todos aquellos saldos con antigüedad de mas (sic) de 365 días, considerando saldos hasta \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.) y cuya recuperación era prácticamente imposible en virtud de que el origen de su saldo correspondía al Ejercicio de 1999, y en algunos casos las personas que adeudaban, ya no se encontraban dentro de este Partido Político y era imposible su localización por cambio de residencia, el monto total de estas cancelaciones fue por \$1'238,401.65 (Un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos un

pesos 65/100 M. N.) de los cuales se anexa expediente marcado 11.9.01, conteniendo Autorización del Comité Ejecutivo Estatal para la cancelación de estos saldos, y Auxiliar de la cuenta 522-001-024 ' Pérdida en cuentas Incobrables'. Así como expediente marcado 11.6.01, conteniendo cédula de notificación y requerimiento. En el informe modificado y que se esta (sic) entregando junto con este oficio, las cifras mencionadas en su informe de conclusiones del Dictamen consolidado de fecha seis de diciembre de dos mil uno, se están modificando por las afectaciones de las Pólizas de Diario que fueron afectadas con la comprobación del Gasto ordinario de los COMITES EJECUTIVOS DELEGACIONALES, que se relacionan a continuación .

CTA. No.	No. Nombre del CED. Pol. De Dr.	Importe
116-002-011	Miguel Hgo. 107	\$ 496,026.10
116-002-015	V. Carranza 105	\$ 6,597.79
116-002-016	Xochimilco 106	\$ 365,901.43
SUB-TOTAL		\$ 868,525.32
MAS :		
116-001-311	Sueldos Pagados 104	\$ 773,379.59
GRAN TOTAL		\$ 1'641,904.91

Se proporcionan Pólizas de Diario, con soportes todas ellas en original, marcadas como punto 11.3.01 para ser cotejadas con la información y documentación que se proporciona junto con este informe (sic)

11.9.02

En cuento (sic) a los saldos acreedores que se mencionan en el Dictamen consolidado de fecha seis de diciembre de dos mil uno, es conveniente establecer que los saldos provienen del ejercicio 1999, y consecuentemente se originaron por la entrega de comprobantes en exceso y / o la omisión en la afectación del movimiento contable original. En el caso de los saldos deudores, estos también provienen del ejercicio 1999, y la localización de las personas para la comprobación del gasto, se ha hecho imposible, razón por la cual fueron cancelados saldos hasta \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).”

En razón de lo anterior y como resultado del análisis efectuado a la documentación exhibida por el Partido de la Revolución Democrática, la cual consistió en el expediente que contiene copia fotostática del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, firmada por el Dr. Carlos Imaz Gispert como Presidente y por el Lic. Agustín Guerrero Castillo como Secretario General, en el cual “el C. Porfirio Martínez González, Secretario de Finanzas expuso el problema que enfrenta dicha Secretaría por diversos gastos y la cancelación de saldos por un monto de \$112,800.48 (ciento doce mil ochocientos pesos 48/100 M.N.), cuyos comprobantes no ha podido recuperar la Oficialía Mayor lo que es necesario para presentarlos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal y que se vienen arrastrando desde 1999. Ante esta situación el Comité Ejecutivo Estatal acuerda declarar como fondos irrecuperables los gastos a cargo de las personas a las que se les intentó requerir por conducto del Departamento Jurídico del Comité Estatal y no se localizó”, así como los originales de las Cédulas de Notificación y requerimientos correspondientes. Asimismo presentó de los saldos de acreedores por un importe de \$92,824.62 (noventa y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 M.N) que en su mayoría corresponden a 1999, y de los saldos deudores por un importe \$269,014.29 (doscientos sesenta y nueve mil catorce pesos 29/100 M.N.). De la valoración de la documentación presentada por el Instituto Político en cita, se aprecia que no aportó la evidencia que generara convicción del procedimiento que se siguió para que se determinara la imposibilidad práctica de cobro.

Aunado a esto el acta de referencia y objeto de valoración de esta observación dictaminada, no se encuentra suscrita por el Lic. Porfirio Martínez González, Aleida Alvarez Ruíz, Teresa Martínez Montoya, Ruth Martínez landa, Agustín González Cazares, Eduardo Ruíz Méndez, María Alicia Hernández Zamora, Marino Mejía Becerril, Antonio Alemán García, Lilia

Vázquez García y Efraín Morales Sánchez, quienes según el texto del acta estuvieron presentes en la Trigésima Cuarta Sesión del Comité señalado con antelación. Lo que se refiere a las cédulas de notificación indicadas, no se formularon en papel membretado del Partido.

Ahora bien, lo que se refiere al numeral 11.9 de las conclusiones del Dictamen aprobado por el Consejo General en fecha 30 de noviembre de dos mil uno, se procede al análisis de las constancias que obran en la citada observación.

El Partido de la Revolución Democrática no solventó la observación señalada en el párrafo que antecede, en virtud de que la documentación que presentó no cumplió con los requerimientos de la autoridad electoral, es decir, al presentar el expediente que contiene copia fotostática del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, firmada por el Dr. Carlos Imaz Gispert como Presidente y por el Lic. Agustín Guerrero Castillo, como Secretario General, en el cual “el C. Porfirio Martínez González, Secretario de Finanzas expuso el problema que enfrenta dicha Secretaría por diversos gastos, y la cancelación de saldos por un importe de \$5,086,996.87 (cinco millones ochenta y seis mil, novecientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), cuyos comprobantes no ha podido recuperar la Oficialía Mayor, lo que es necesario para presentarlos ante el Instituto Electoral del Distrito Federal y que se vienen arrastrando desde 1999. Ante esta situación el Comité Ejecutivo Estatal acuerda declarar como fondos irrecuperables, los gastos a cargo de las personas a las que se les intentó requerir por conducto del Departamento Jurídico del Comité Estatal y no se localizó”; así como los originales de las Cédulas de Notificación Personal y requerimientos correspondientes. De igual forma señaló en su respuesta a la Cédula de Notificación, que se procedió a la cancelación de saldos, considerados hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N), con antigüedad de trescientos sesenta y cinco días, y cuya recuperación era prácticamente imposible, en virtud de que el origen de su saldo correspondía al Ejercicio de 1999, y en algunos casos las personas que adeudaban, ya no se encontraban dentro del Partido Político y era imposible su localización por el cambio de residencia, el monto total de estas cancelaciones fue por \$1,238,401.65 (un millón doscientos treinta y ocho mil, cuatrocientos un pesos, 65/100 M.N.).

Así mismo presentó la justificación de los saldos acreedores por el importe de \$5,651,313.35 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos trece pesos 35/100 M.N.), que en su mayoría corresponden a 1999, y de los saldos deudores por \$16,454,832.18 (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.). Y finalmente, omitió aportar la evidencia documental que demuestre todo el procedimiento que el Partido Político siguió para determinar la imposibilidad práctica de cobro.

Aunado a esto el acta de referencia y objeto de valoración de ésta observación dictaminada, no se encuentra suscrita por el Lic. Porfirio Martínez González, Aleida Alvarez Ruíz, Teresa Martínez Montoya, Ruth Martínez Landa, Agustín González Cazares, Eduardo Ruíz Méndez, María Alicia Hernández Zamora, Marino Mejía Becerril, Antonio Alemán García, Lilia Vázquez García y Efraín Morales Sánchez, quienes según el texto del acta son quienes estuvieron presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del comité señalado con antelación. Lo que se refiere a la cédula de notificación indicada, no se formuló en papel membretado del Partido. Por tal razón se considera que no solventó la observación dictaminada.

Por todo lo anteriormente señalado se considera que el Partido de la Revolución Democrática ha transgredido lo establecido en los preceptos normativos de los numerales de 11.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en virtud de lo anteriormente expuesto y por no haber proporcionado en tiempo y en forma como lo establece la ley la documentación soporte para solventar esta observación, se procede a sancionar a dicho Partido Político.

En consecuencia, se considera que la infracción es de tipo administrativo, ya que el Partido de la Revolución Democrática omitió remitir diversa información que diera sustento a su dicho, y que esta falta se debe de encuadrar como una falta técnico-administrativa y técnico-contable, y al no incurrir en agravantes, siendo el monto total involucrado de \$5,293,543.59 (cinco millones doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), al cual se integran las cancelaciones por una cantidad de \$15,473.23 (quince mil cuatrocientos setenta y tres pesos 23/100 M.N.), la cual por encontrarse en saldos negativos, en el rubro de Gastos por comprobar, el procedimiento a seguir es, sumar por duplicado esta cantidad para que se encuentre dentro de los saldos positivos.

S/Observaciones		Cancelaciones al 31 de Dic.2000	Saldos
Saldos Acree	(\$ 5'666,786.58)	(\$ 15,473.23)	(\$ 5'651,313.35)
Saldos de 1999	7'546,784.68	\$ 1'307,209.96	\$ 6'239,574.72
Saldos de 2000	14'010,517.60	\$ 3'795,260.14	\$ 10'215,257.46
Saldos	\$ 15'890,515.70	\$ 5'086,996.87	\$ 10'803,518.83

Y adicionalmente a lo anterior, es oportuno señalar que las cancelaciones por un importe total en el rubro de Deudores Diversos de \$31,399.89 (treinta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), el cual por encontrarse en saldos negativos (como se demuestra en la tabla), en dicho rubro, el procedimiento a seguir es sumar por duplicado esta cantidad, para que se encuentre dentro de los saldos positivos.

S/Observaciones		Cancelaciones al 31 de Dic.2000	Saldos
Saldos Acree.	(\$ 124,224.51)	(\$ 31,399.89)	(\$ 92,824.62)
Saldos de 1999	\$ 121,124.98	\$ 111,695.48	\$ 9,429.50
Saldos de 2000	\$ 292,089.68	\$3,504.89	\$ 259,584.79
Saldos	\$ 288,990.15	\$ 112,800.48	\$ 176,189.67

Con fundamento en los artículos 41, fracción II, inciso c), y 116, fracción IV, inciso h), 122, apartado c), BASE PRIMERA, fracción V, incisos f) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, que establecen que los partidos políticos podrán ser sancionados por el incumplimiento a las imposiciones que se expidan en la materia.

Basándose en lo anterior se observa que el monto de la sanción a aplicar al Partido de la Revolución Democrática, por la infracción descrita en el presente Considerando, ubicado dentro del rango mínimo y máximo previstos por el artículo 276, párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, consiste en atención a la gravedad de la falta cometida, en un punto equidistante, entre la **media** existente entre **el mínimo y la media existente** entre el mínimo y máximo y la **media** existente entre **el mínimo y máximo**, previstos por el citado inciso b) del precepto legal referido, **es decir, MULTA de 1,906 (mil novecientos seis) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, equivalentes a \$72,237.40 (setenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), al día en que se cometió la infracción**, dicho monto que deberá ser cubierto por el Partido Político infractor, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 277, inciso f) del Código de la materia, en los términos precisados en el Resolutivo correspondiente.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 25 párrafo primero incisos a), f), g) y n), 30 fracción I, inciso c) así como último párrafo, 37 fracciones I inciso b) y II, 38 fracción V y VI, 60 fracciones XI y XV, 66 inciso i), 261 incisos a) y b), 262 párrafos primero inciso b) y segundo, 264, 265, 274 inciso g), 275 incisos a) y e), 276 incisos a) y b), y 277 inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los Lineamientos Tercero, Cuarto, Decimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Vigésimo y Vigésimonoveno del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los **Considerandos IV, V, VI y VII**, de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 276 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, en términos del **Considerando V**, de la presente Resolución.

TERCERO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA DE 127 (ciento veintisiete) días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$4,813.30**

(cuatro mil ochocientos trece 30/100 M.N.), en términos del **Considerando VI** de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

CUARTO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, como sanción administrativa, una **MULTA de 1906 (mil novecientos seis) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, equivalentes a \$72,237.40 (setenta y dos mil doscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, en términos del **Considerando VII** de la presente Resolución, la cual deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que la presente Resolución cause estado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución **personalmente** al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y **por oficio** a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiuno de octubre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/009/02 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se determina el monto de las cauciones que deberá fijar el Agente del Ministerio Público Investigador, con el objeto de otorgar la libertad provisional durante la Averiguación Previa.

Con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 4 fracción IV, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29 fracción X de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, la de velar por la legalidad y respeto de los derechos fundamentales del hombre, investigar y perseguir los delitos de su competencia, y promover la pronta, completa y debida impartición de justicia;

Que en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en sus artículos 271 y 556 se establecen diversas disposiciones para que el inculcado obtenga su libertad provisional dentro de la averiguación previa bajo caución, así como para que los derechos de las víctimas sean resguardados, procurando que la reparación del daño quede garantizada cuando se ven afectados en su esfera jurídica;

Que acorde con las diversas reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 13 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/008/96 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las reglas a que deberán sujetarse los agentes del Ministerio Público para negar la libertad provisional bajo caución durante la averiguación previa y para solicitar a los órganos jurisdiccionales la negativa de su otorgamiento; y así mismo, en fecha trece de octubre de 1997 se expidió el Acuerdo A/010/97 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emitieron diversas disposiciones de carácter general para determinar el monto de la caución que se deberá fijar para otorgar la libertad provisional en averiguación previa, en observancia a lo dispuesto en el Código Adjetivo Penal antes citado;

Que atento al Decreto emitido por la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de julio del 2002, relativo a la próxima entrada en vigor del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en el que se incorporan nuevas hipótesis de las conductas delictivas así como de sus sanciones, resulta pertinente establecer lineamientos de actuación que resulten acordes con las nuevas disposiciones legales, que permitan a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal seguir cumpliendo con sus atribuciones dentro del marco del respeto irrestricto a los derechos tanto de las víctimas como de los inculcados, cuando se encuentren relacionados en la integración de una averiguación previa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Agentes del Ministerio Público Investigadores, adscritos a las Unidades de Investigación de las Fiscalías Centrales, Fiscalías Desconcentradas y Fiscalías de Procesos, bajo su responsabilidad en la integración de averiguaciones previas, actuarán conforme a los lineamientos siguientes:

I.- No se fijará caución al inculcado cuando sea probable responsable de los delitos considerados como graves o se actualicen las hipótesis establecidas en el Acuerdo A/008/96;

II.- Se concederá al inculcado la libertad sin caución alguna, cuando el término medio aritmético de la pena de prisión no exceda de tres años siempre que:

- a) No exista riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia;
- b) Tenga domicilio en el Distrito Federal o en la zona conurbana con antelación no menor de un año;
- c) Tenga trabajo lícito; y

- d) No hubiese sido condenado por delito intencional.

SEGUNDO.- La caución podrá garantizarse mediante depósito de efectivo ante Institución de Crédito debidamente autorizada, o bien, mediante hipoteca, prenda, fianza o fideicomiso de garantía formalmente otorgado.

El monto y la forma de la caución será asequible para el inculpado. Para determinar su monto, deberán tomarse en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito y las características del inculpado.

I.- En todo caso, la caución se integrará de la siguiente manera:

- a) La relativa a garantizar la reparación del daño que tratándose de ilícitos patrimoniales establecerá el Ministerio Público, considerando la valuación estimada por peritos oficiales o, en su caso, la inspección ministerial que practique; las versiones de los sujetos relacionados con los hechos y los demás elementos de prueba de que disponga, estimando los daños causados bajo su responsabilidad;
- b) La relativa a garantizar el monto estimado de la multa que, previo juicio, pueda llegar a imponerse, caso en el cual, deberá calcularse el término medio aritmético que resulte de considerar la máxima y mínima del o los tipos penales que se investiguen, aplicando, en su caso, las reglas relativas a la imposición de penas tratándose de concurso, tentativa o agravantes;
- c) La relativa a sujetarse a las obligaciones de comparecer a la práctica de diligencias durante la Averiguación Previa o ante diversa autoridad jurisdiccional, misma que según las características del caso concreto se fijará en un importe no menor a 75 días multa y no mayor a 175, salvo lo previsto expresamente en el caso de lesiones y homicidio a que se refiere el siguiente artículo.

II.- Preferentemente se requerirá garantía por separado de cada uno de los tres rubros a caucionar, salvo que al inculpado no le sea posible, en virtud de garantizar con prenda o hipoteca.

Tratándose de billetes de depósito o fianza, la caución siempre deberá ser exhibida en sus respectivos rubros con independencia entre ellos para garantizar por separado la reparación de daño, la sanción pecuniaria y las obligaciones de procedimiento.

III.- De ejercerse la acción penal, la caución se pondrá a disposición de la autoridad judicial para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En caso de delitos comprendidos en el Libro Segundo Parte Especial, Título Primero, Capítulos I y II del Código Penal vigente relativo a ilícitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto fijado para la reparación del daño no podrá ser menor a la cantidad que resulte de aplicar las disposiciones correspondientes de la Ley Federal del Trabajo.

Para la determinación del monto de la caución, el Ministerio Público Investigador deberá considerar las siguientes disposiciones:

I.- Cuando resulten lesiones que tarden en sanar menos de quince días, señaladas en la fracción I del Artículo 130 del Código Penal, no se fijará caución en razón de no existir pena privativa de la libertad.

II.- Cuando resulten lesiones que tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta días, señalada en la fracción II del artículo 130 del ordenamiento invocado, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 250 y no mayor a 300 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio Público en Averiguación Previa.	No menor a 81 y no mayor a 102 días de salario mínimo.

III.- Cuando se infieran lesiones que tarden en sanar más de sesenta días, señaladas en la fracción III del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará de la siguiente manera:

a) Reparación del daño.	No menor a 325 y no mayor a 383 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio Público en Averiguación Previa.	No menor a 83 y no mayor a 111 días de salario mínimo.

IV.- Cuando se infieran lesiones que dejen cicatriz permanentemente notable en la cara de las que se describen en la fracción IV del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 400 y no mayor a 466 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio Público en Averiguación Previa.	No menor a 85 y no mayor a 120 días de salario mínimo.

V.- Cuando al ocasionarse lesiones se disminuya alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro, establecidas en la fracción V del artículo 130 del Código Penal, se fijará una caución en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	1.- Hipótesis de disminución de alguna facultad: no menor a 500 y no mayor a 600 días de salario mínimo. 2.- Hipótesis de disminución del normal funcionamiento de un órgano o miembro: no menor a 340 y no mayor a 425 días de salario mínimo.
-------------------------	--

VI.- Cuando se ocasionen lesiones que por su naturaleza produzcan la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible, previstas en la fracción VI del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	1.- Hipótesis de enfermedad incurable: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 2.- Hipótesis de pérdida de ojo: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 3.- Hipótesis de pérdida de brazo: no menor a 821 y no mayor a 1021 días de salario mínimo. 4.- Hipótesis de pérdida de mano: no menor a 766 y no mayor a 900 días de salario mínimo. 5.- Hipótesis de pérdida de pierna: no menor a 876 y no mayor a 1081 días de salario mínimo. 6.- Hipótesis de pérdida del pie: no menor a 602 y no mayor a 725 días de salario mínimo. 7.- Hipótesis de pérdida de un órgano: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 8.- Hipótesis de pérdida de una facultad: no menor a 800 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 9.- Hipótesis de pérdida de cualquier función orgánica, o que el ofendido quede con deformidad incorregible: no menor a 1095 y no mayor a 1500 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio en Averiguación Previa.	No menor a 85 y no mayor a 130 días de salario mínimo.

VII. - En el caso de lesiones que pongan en peligro la vida, previstas en la fracción VII del artículo 130 del Código Penal la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 730 y no mayor a 1095 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio Público en Averiguación Previa.	No menor a 105 y no mayor a 160 días de salario mínimo.

VIII. - Para el caso de homicidio, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 1095 y hasta 5000 días de salario mínimo.
b) Obligación de comparecer ante el Ministerio Público en Averiguación Previa.	No menor a 110 y no mayor a 175 días de salario mínimo.

CUARTO. - El Ministerio Público Investigador podrá modificar el importe de la caución, siempre que el Médico Legista Oficial realice en su oportunidad una nueva revaloración en la que se observe la evolución clínica y se desprenda la reclasificación de las lesiones de la parte ofendida, emitiendo el correspondiente dictamen médico.

QUINTO. - Para la fijar el monto de las cauciones señaladas en el presente Acuerdo, por salario mínimo se entenderá el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de consumarse el delito.

SEXTO. - La garantía caucional a que se refiere este Acuerdo, se cancelará o devolverá, según el caso, cuando se resuelva el no ejercicio de la acción penal o se dicte resolución judicial en tal sentido.

SÉPTIMO. - La Visitaduría General supervisará el cumplimiento y correcta aplicación del presente Acuerdo, conociendo de las inconformidades que expresen los indiciados, cuando estimen que el monto de la caución fijada por el Representante Social resulte excesivo conforme a las características y modalidades del caso concreto.

Cuando exista inconformidad por el monto o negativa del otorgamiento de la caución a que se refiere el presente Acuerdo, se faculta a los Agentes del Ministerio Público Visitadores adscritos a la Visitaduría General, para resolver de manera inmediata las inconformidades o quejas que se les planteen, actuando en la medida de lo posible en coordinación con el superior jerárquico del servidor público de que se trate, haciendo las observaciones procedentes y salvaguardando la responsabilidad del Ministerio Público como autoridad competente para determinar la caución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la vigencia del nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan el Acuerdo A/010/97 y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D. F. a los 8 días del mes de noviembre del 2002.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal
(Firma)
Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

CIRCULAR NÚMERO C/006/2002, POR LA QUE SE PRECISA LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**)

CIRCULAR NÚMERO C/006/2002, POR LA QUE SE PRECISA LA ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción XIII y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I y II, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29 fracción XX de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Con fecha 16 de julio de 2002, el Ejecutivo Local tuvo a bien publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Nuevo Código Penal aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que en su artículo Primero Transitorio a la letra señala:

"PRIMERO.- Este Código, con excepción de lo señalado en estos artículos transitorios, entrará en vigor a los ciento veinte días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión se publicará este Decreto en el Diario Oficial de la Federación."

Que con motivo de la inquietud de diversos sectores de la sociedad del Distrito Federal respecto a la entrada en vigor del Nuevo Código Penal, en diversos medios de comunicación se publicó un comunicado suscrito por diputados de la Asamblea Legislativa así como por servidores Públicos de los órganos ejecutivo y judicial del Distrito Federal, que en su parte conducente señalaba:

"Por lo tanto, la abrogación del Código Penal que ahora nos rige y la entrada en vigor del Nuevo Código Penal será a partir del próximo 12 de noviembre del año en curso, quedando en claro que, la voluntad del legislador fue y es que el Código Penal vigente lo seguirá siendo hasta esa fecha, como dispone el propio ordenamiento en el artículo Primero Transitorio."

Que siendo necesario precisar el momento de la entrada en vigor del ordenamiento sustantivo, a fin de evitar que se presenten confusiones para determinar el momento de su aplicación, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

UNICO.- En términos del artículo Primero Transitorio transcrito y para todos los efectos conducentes, el término de los 120 días a que se refiere el precepto citado, significa, según la opinión y el análisis coincidente de los órganos de gobierno involucrados, que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal entrará en vigor a las 00:00 01 horas del día doce de noviembre del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente circular surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su debida difusión.

**Sufragio Efectivo No Reelección.
México, D. F., a 8 de noviembre del 2002.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
(Firma)
Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACION FISCAL POR EL QUE SE CONDONA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EL PAGO DE LOS DERECHOS Y ACCESORIOS QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I y IV, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 24, fracción IV, 51, último párrafo, 236 A, fracciones I, inciso d), X y XII del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 17, fracción I, 18, fracción I, inciso c), 45, fracciones II, III, XIII y XVII, y 69, fracción I de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 1º, 67, fracciones IX y XVIII, del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, 35 fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de octubre de 2001, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó la Convocatoria para la Revista Vehicular 2001 para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, misma que estableció como plazo el 31 de diciembre de 2001.

Que de conformidad con el artículo 52, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2001, se expidió en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Resolución de Carácter General por la que se Condonó a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, el pago de los Derechos por la Vigencia Anual de la Concesión correspondiente al año 2001, siempre que hubieran llevado a cabo el trámite de Revista Vehicular 2001.

Que toda vez que un gran porcentaje de los Concesionarios de Transporte Individual de Pasajeros, no realizaron su trámite de Revista Vehicular 2001, debido a las especiales circunstancias económicas, el 2 de enero del 2002, se emitió el Acuerdo por el que se prorrogó la resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, con vigencia al 29 de marzo del 2002.

Que desde el 25 de enero del 2002, el Instituto del Taxi suspendió actividades en virtud de que se encontraba atendiendo una auditoría practicada por la Contraloría General, y reanudó la prestación de servicios el día 20 de mayo del 2002.

Que toda vez que se amplió el término para realizar el trámite de Revista Vehicular 2001, con el objeto de brindar apoyo a los Concesionarios para que finalicen dicho trámite, se otorgan beneficios en el pago de los derechos por la vigencia anual de la concesión correspondiente al año 2001.

Que es intención del Gobierno del Distrito Federal coadyuvar a la atención y apoyo de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, a fin de lograr que presten sus servicios con respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en términos del artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas está facultada para establecer programas generales de regularización fiscal, a través de los cuales se puede otorgar la condonación total o parcial de contribuciones, multas, recargos y gastos de ejecución, con el propósito de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACION FISCAL POR EL QUE SE CONDONA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EL PAGO DE LOS DERECHOS Y ACCESORIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, una condonación equivalente al 100% en el pago de los Derechos por la Vigencia Anual de la Concesión correspondiente al año 2001, previstos en el artículo 236 A, fracción I, inciso d), del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se otorga a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros, una condonación equivalente al 100% en el pago de los recargos generados por las contribuciones siguientes:

- I. Por la Revista Reglamentaria Anual correspondiente al año 2001 (Art. 236 A, fracción X), y

II. Por la Expedición de Calcomanía de Revista correspondiente al año 2001 (Art. 236 A, fracción XII).

TERCERO.- Para obtener la condonación a que se refiere el Punto Primero, los contribuyentes deberán acreditar ante la Tesorería del Distrito Federal, que se encuentran realizando el trámite de Revista Vehicular 2001.

CUARTO.- El beneficio de la condonación a que se refieren las fracciones I y II del Punto Segundo, será aplicada directamente por la autoridad ante la que se realice el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- Los pagos a que se refiere el presente programa deberán efectuarse directamente por los contribuyentes en una sola exhibición.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes a los conceptos a que este Programa se refiere, los contribuyentes para obtener dichos beneficios deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto, para lo cual entregarán a la autoridad encargada del cobro copia sellada del escrito de desistimiento.

Los contribuyentes que no cumplan con este requisito perderán los beneficios que se les hubieran otorgado.

SEPTIMO.- Aquellos contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa, y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos impugnados.

OCTAVO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO.- La Tesorería del Distrito Federal instrumentará las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente programa.

DECIMO.- La interpretación del presente Programa, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 10 de diciembre del 2002.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre del 2002.

EL SECRETARIO DE FINANZAS
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
(Firma)
CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 116 y 237 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 116 y 237 DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, se comunica que los Licenciados Ignacio R. Morales Lechuga y Alfredo Ayala Herrera, titulares de las Notarías 116 y 237 del Distrito Federal respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia el cual entró en vigor el 18 de septiembre del año en curso.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2002.

LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el Equipamiento de cocinas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva, Propuesta Técnica y Económica	Emisión de Fallo
30001004-025-02	\$ 1,000.00	18/11/2002	19/11/2002 13:00 hrs.	No aplica Por el tipo de adquisición	21/11/2002 11:00 hrs.	25/11/2002 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Equipamiento de la cocina del Reclusorio Preventivo Varonil Sur	1	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52-19-54-58, los días lunes a viernes; (en días hábiles); en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en Distrito Federal o área metropolitana.

La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa; propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Reclusorio Preventivo Varonil Sur: Av. Javier Palacios S/N San Mateo Xalpa Delegación Xochimilco, C.P. 16800
- Plazo de entrega: 26-Dic-2002.
- Anticipo: Se otorgará un 50%.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 14 de Noviembre del 2002.

(Firma)

KARLA ÁLVAREZ TOLEDO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Segunda Convocatoria para la adquisición de Bienes Informáticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva, Propuesta Técnica y Económica	Emisión de Fallo
30001004-026-02	\$ 1,000.00	21/11/2002	22/11/2002 13:00 hrs.	No aplica Por el tipo de adquisición	25/11/2002 13:00 hrs.	27/11/2002 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	COMPUTADOR PERSONAL	80	PIEZA
	C000000000	IMPRESORAS LASSER	20	PIEZA
2	C000000000	UNIDADES DE MEMORIA	04	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52-19-54-58, los días lunes a viernes; (en días hábiles); en el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en Distrito Federal o área metropolitana.

La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa; propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en San Antonio Abad No. 32 - 1er. Piso. Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Plazo de entrega: 26 de diciembre del 2002.
- No se otorgaran anticipos.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- Esta licitación no se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 14 de Noviembre del 2002.

(Firma)

KARLA ÁLVAREZ TOLEDO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

Convocatoria: 15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición de Camiones Recolectores de Basura y Camión de Redilas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-37-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	18/11/02	19/11/02 10:00	22/11/02 10:00	26/11/02 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Camiones Recolectores de Basura Modelo 2003	3	Vehículos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-38-02	\$ 1,700.00 Costo en Compranet: \$ 1,500.00	18/11/02	19/11/02 13:00	22/11/02 13:00	26/11/02 14:30

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Camión de Redilas Modelo 2003	4	Vehículos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Según Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 14 de Noviembre de 2002.
Lic. Gustavo Aquino Alcántara
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Segunda Convocatoria: 087

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de pisos en el corredor turístico y cultural Av. Paseo de la Reforma en el tramo de Av. Arquímedes a calle Lieja.					03/12/2002	31/03/2003	\$2'763,680.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-189-2002	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	18/11/2002	19/11/2002 12:00 HRS.	19/11/2002 10:00 HRS.	25/11/2002 10:00 HRS	27/11/2002 12:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficios de autorización de inversión por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SFDF/ 072/2002 de fecha 25 de Enero del 2002 y SFDF/940/2002 de fecha 16 de Octubre de 2002.

Con fundamento en el artículo 26, tercer párrafo, de la Ley, los acortamientos de plazos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos y como parte de la construcción del corredor turístico y cultural en Paseo de la Reforma en la segunda sesión extraordinaria.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios de capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 ó 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.4; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la visita al lugar de la obra o de los trabajos.
3. La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SERFIN sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en: la Subdirección de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes, sita en avenida 661 N° 57 esquina con avenida 606 Col. San Juan de Aragón, C.P. 07950, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) visita(s) de obra(s). Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Subdirección de Limpieza Urbana y Mantenimiento de Áreas Verdes, sita en avenida 661 N° 57 esquina con avenida 606 Col. San Juan de Aragón, C.P. 07950, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para las licitaciones de esta convocatoria No se otorgará anticipo.
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
10. Para el total de las licitaciones de esta convocatoria NO se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
11. Los interesados en la(s) licitación(es) deberán comprobar experiencia en: Construcción y rehabilitación de obra civil y áreas vedes. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
12. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictámen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la normatividad antes citada (Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento), haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 14 de Noviembre del 2002
ING. ARQ. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 016

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
30001120-022-02	\$ 3,800.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 3,600.00	18/11/2002 HASTA LAS 13:00 HORAS	22/11/2002 10:00 HORAS	26/11/2002 10:00HORAS	04/12/2002 10:00 HORAS	11/12/2002 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE BAHIAS DE ACCESO CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL MUSEO DE ARTE MODERNO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.	20/12/2002	03/05/2003	\$ 7,600,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
30001120-023-02	\$ 3,800.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 3,600.00	18/11/2002 HASTA LAS 13:00 HORAS	22/11/2002 12:00 HORAS	26/11/2002 12:00HORAS	04/12/2002 12:00 HORAS	11/12/2002 12:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE BAHIAS DE ACCESO CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL LAGO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO.	20/12/2002	03/05/2003	\$ 5,700,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
30001120-024-02	\$ 3,800.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 3,600.00	18/11/2002 HASTA LAS 13:00 HORAS	22/11/2002 13:00 HORAS	26/11/2002 18:00HORAS	04/12/2002 17:00 HORAS	11/12/2002 17:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE BAHIAS DE ACCESO CONSTRUCCION DE BAHIA DE ACCESO AL ZOOLOGICO, UBICADA EN EL PASEO DE LA REFORMA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO	20/12/2002	03/05/2003	\$ 5,000,000.00

- LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (SFDF) NÚMERO SFDF/1047/02 (CREDITOS) DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2002.
- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), SIN LOS ANEXOS DE LOS PLANOS O BIEN EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SITA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.
- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:
SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
 - 1. ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA:
 - 1.1 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.
 - EN EL CASO DE ASOCIACION, LAS EMPRESAS DEBERAN CUMPLIR CON EL REQUISITO ANTERIORMENTE CITADO.
 - 2. EN CASO DE ADQUISICIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA COMPRANET:
 - 2.1 LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL PUNTO 1.1, SEGÚN EL CASO, SE ANEXARÁN EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO DOCUMENTO NÚMERO 1; EL NO PRESENTAR ESTOS DOCUMENTOS SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN
 - 2.2 LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS, QUE NO SE PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO.
 - 3. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ:
 - 3.1 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.
 - 3.2 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN POR EL SISTEMA COMPRANET: A TRAVÉS DE BANCA SERFIN, S.A, CON NO. DE CUENTA 9649285, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
 - 4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO.
 - 5. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DEL AREA OPERATIVA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE.
 - ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (ORIGINAL Y COPIA)
 - 6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 499, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, C.P. 15850, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
 - 7. SE OTORGARA PARA EL PRIMER EJERCICIO ANTICIPO DEL 0.0% (CERO POR CIENTO), PARA EL SEGUNDO EJERCICIO 2.0% PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20.0% PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

7.1 EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 6% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10%, AMBOS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

- 8. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 9. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 10. NO SE AUTORIZARA SUBCONTRATACION.
- EN CASO DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MANIFESTARÁN POR ESCRITO EN LA PROPUESTA TECNICA LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CADA UNO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; ASIMISMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. EL REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 11. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(ES) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- 12. LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN SERAN EVALUADAS DE CONFORMIDAD A LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION APROBADOS POR EL SUBCOMITE DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, LOS CUALES SE INCLUYEN EN SU TOTALIDAD EN EL ANEXO 16 DE LAS BASES DE LICITACION, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO, HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 13. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MEXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2002

(Firma)
ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

CONVOCATORIA No. 039

La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción II y 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional**, de carácter bianual que abajo se indica:

30001047-065-02, para la contratación de “Maquinaria y equipo de construcción: tracto camión, grúa hidráulica, sistema autónomo de iluminación y equipo integral combinado para transportación y carga”.

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 14 al 21 de noviembre de 2002	22/Nov/02 12:00 horas	28/Nov/02 11:00 horas	05/Dic/02 13:00 horas	80 días naturales

Servidor público responsable del procedimiento	Lic. María Alicia Sosa Hernández, Jefa de la Oficina de Convocatorias y Concursos
---	---

Lugar de entrega:	Los bienes se deberán entregar LAB destino, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs., a nivel de piso en: • Almacén General “M”, sito en Calle Sur 24 No. 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, D.F.		
Precio de las bases en convocante:	\$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación cuenta con 50% de anticipo
Precio de las bases en compraNET:	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
01	Tracto camión para carga de traves de 205 y 319 toneladas	04	Equipo
02	Equipo integral combinado para transportación y carga de traves de 170 y 270 toneladas	01	Conjunto
03	Grúa hidráulica con canastilla sobre camión	04	Equipo
04	Sistema autónomo de iluminación, sobre camión	04	Equipo
05	Estrobo trenzado de cable de acero y grilletes de acero forjado galvanizado	364	Pieza

* Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en la oficina de Convocatorias y Concursos de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de las Oficinas Centrales de la DGCOH, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en días hábiles. La revisión de las bases se hará en forma gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Oficina de Pagaduría ubicada en la planta baja del edificio de la DGCOH, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan y Netzahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de sesión de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Suministros, ubicada en el 5° piso del edificio de la DGCOH.

- * El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- * Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional. Los licitantes podrán presentar la parte de contenido extranjero de los bienes en dólares americanos (para fines de comparación).
- * La información adicional podrá presentarse en idioma español o inglés, preferentemente en el primero.
- * No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- * Para coadyuvar al mejor desarrollo de la sesión de aclaración de bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-38-53 ó al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal 14 de Noviembre de 2002
ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 033
Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-048-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	21/11/2002	22/11/2002 19:00 horas	27/11/2002 10:00 horas	04/12/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000000	IMPRESORAS DE IMPACTO TIPO 1 (MEDIO VOLUMEN DE IMPRESIÓN)	70	Pieza
2	I180000000	RACK DE PEDESTAL DE ALUMINIO NEGRO 7 PIES	17	Pieza
3	I180000000	PANEL DE PARCHEO DE 24 PUERTOS RJ45 CAT. 6 PARA UTP	45	Pieza
4	I180000000	JACK ONE CLIC CAT. 6 C PARA CABLE UTP	972	Pieza
5	I180000000	CONECTORES TIPO PLUG RJ45, CAT. 6	3,400	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 14 al 21 de Noviembre del 2002; con el siguiente horario: las 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado ó de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2002 a las 19:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Liverpool Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 27 de Noviembre del 2002 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 04 de Diciembre del 2002 a las 12:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Liverpool, Número 136 - 4to Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Chimalpopoca No. 136, Planta Baja, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, D.F., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21 horas.
- Plazo de entrega: de los bienes y su instalación deberá ser en la ubicación y manera que previamente la "**CONVOCATE**" indicara al (los) licitante(s) ganador(es).
El período para la entrega total de los bienes informáticos será hasta el día 27 de diciembre del 2002.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes y a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Informática y Estadística de la Secretaría de Seguridad Pública, presentando la factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello del Almacén General conforme al numeral 4.4..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
30114001/008/02

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO , SE CONVOCA A TODOS LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA AL SOBRE	ACTO DE FALLO
30114001/008/02 IMPRESIÓN DE FORMATO UNICO (INTAGLIO)	\$ 1,500.00	19NOVIEMBRE/02 17:00 HRS.	25/NOVIEMBRE/02 17:00 HRS.	27/NOVIEMBRE/02 17:00 HRS.

PARTIDA	CLAVE CAMBS	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA
3605	C810800368	IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS	3,603,854	PIEZAS

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN MANUEL VILLALONGIN NUMERO 15, 7° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500, MEXICO, D.F.
- LA FORMA DE PAGO ES, EN LA CONVOCANTE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LA VENTA DE LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS, ESTARAN A SU DISPOSICION EN DIAS HABILES EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE
- DEL DÍA 14 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE 9:00 A 15:00 HORAS. PARA CUALQUIER INFORMACION COMUNICARSE AL TELEFONO 51 40 17 00 EXTENSION 2043 Y 2055.
- EL IDIOMA EN EL QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA : ESPAÑOL.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL AUDITORIO BENITO JUAREZ DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, UBICADO EN EL 5° PISO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE DE MANUEL VILLALONGIN NUMERO 15, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06500 DE ESTA CIUDAD.

(Firma)
MEXICO, D.F., 14 NOVIEMBRE DEL 2002
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. MA. DEL ROSARIO PONCE DE LEON TORRES
RUBRICA.

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal
Dirección de Administración
Convocatoria de Licitación Pública Internacional No. R.T.P./L.P.I./007/2002

El Gobierno del Distrito Federal a través de Red de Transporte de Pasajeros, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A), 28, 30, fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional, para la **Adquisición de Bienes Informáticos**, que se describe a continuación:

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/007/2002 Adq. Bienes Informáticos	76 Computadoras con procesador Intel Pentium IV de 2.26 GHZ con velocidad del Bus Frontal a 400 MHZ, Memoria Ram de 256 MB; 3 Discos Duros Internos Ultra 3 SCSI (Ultra 160) de 36 GB, de 10,000 RPM, Tecnología Hot Swap; 7 No-Breaks 2000 VA con regulador integrado; 76 No-Breaks 800 VA con regulador integrado	26-Noviembre-02 10:00 Hrs.	29-Noviembre-02 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 14 al 21 de Noviembre del 2002, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, en la Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria y la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo, el día 22 de Noviembre del 2002 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 14 de Noviembre del 2002.

Firma
Responsable del Procedimiento de
Licitación Pública Internacional
(Firma)

Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria 008

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Internacional, relativa a la contratación del servicio de instalación del cableado estructurado de la red de voz y datos conforme a lo siguiente:

No. de licitación Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPI-3011-6001-007-02	\$1,500.00	21/11/02	22/11/02 12:00 HRS.	26/11/02 10:00 HRS.	28/11/02 12:00 HRS.
Partida	CAMBS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C811200000	Servicio de Instalación de Cableado Estructurado de la Red de Voz y Datos		5	Servicios

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Teléfonos: 5335-0095.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas. a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- **Pago de bases:** En la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de entrega:** de acuerdo a bases.
- **Lugar de entrega de los bienes:** de acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 14 de noviembre de 2002

C. Alma Rosa Gutiérrez Rentería

(Firma)

Coordinadora Administrativa
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 010.**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 letra A fracción I, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la(s) siguiente (s) licitación(es) de carácter nacional, para el Programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2003, con cargo a la inversión autorizada según oficio N° DGPP/1648/02 de fecha 04 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-049-02	\$ 1,000.00 Costo compranet: \$900.00	21/11/02	03/12/02 10:00 horas	27/11/02 10:00 horas	10/12/02 10:00 horas	17/12/02 10:00 horas

Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/SERVIMET -FIMEVIC- OB/049/2002	31/01/03	30/04/03	\$25,000.00
Fabricación, suministro y colocación de vialetas en el "Distribuidor Vial San Antonio", tramos I, II, III, IV, V y VI.			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-050-02	\$ 2,500.00 Costo compranet: \$ 2,250.00	21/11/02	03/12/02 12:00 horas	27/11/02 10:00 horas	10/12/02 12:30 horas	17/12/02 12:30 horas

Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/SERVIMET -FIMEVIC- OB/050/2002	20/01/03	30/04/03	\$ 450,000.00
Fabricación, suministro y colocación de señalamiento vertical a base de placas preventivas y restrictivas de 75x75 cm, en el "Distribuidor Vial San Antonio"			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-051-02	\$ 1,500.00 Costo compranet: \$ 1,350.00	21/11/02	03/12/02 14:00 horas	27/11/02 10:00 horas	10/12/02 15:00 horas	17/12/02 15:00 horas

Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/SERVIMET -FIMEVIC-OB/051/2002	20/01/03	30/04/03	\$180,000.00
Fabricación, suministro y colocación de señalamiento vertical a base de placas restrictivas de 61x61 y 91x91 cm, en el "Distribuidor Vial San Antonio"			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-052-02	\$2,500.00 Costo compranet: \$ 2,250.00	21/11/02	04/12/02 10:00 horas	27/11/02 10:00 horas	11/12/02 10:00 horas	18/12/02 10:00 horas

Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/SERVIMET -FIMEVIC-OB/052/2002	20/01/03	30/04/03	\$370,000.00
Suministro y aplicación de señalamiento horizontal a base de pintura de tráfico en la superficie de rodamiento, en el "Distribuidor Vial San Antonio"			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30103002-053-02	\$ 5,000.00 Costo compranet: \$ 4,500.00	21/11/02	04/12/02 12:00 horas	27/11/02 10:00 horas	11/12/02 12:30 horas	18/12/02 12:30 horas

Descripción general de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/SERVIMET -FIMEVIC-OB/053/2002	20/01/03	30/04/03	\$750,000.00
Fabricación, suministro y colocación de semáforos para el control vehicular (bajo puente) del "Distribuidor Vial San Antonio"			

Para la visita al sitio de la obra, se cita a los licitantes interesados en los concursos N° LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/049/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/050/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/051/2002, , LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/052/2002, , LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/053/2002, en las oficinas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en la Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos; ubicada en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. a la fecha y hora señaladas para cada caso en la presente convocatoria.

Los planos, especificaciones u otros documentos, que NO se puedan obtener mediante el Sistema de Compranet, se entregaran a los Interesados en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., domicilio de esta dependencia, en las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos; previa presentación del recibo de pago, emitido por el sistema electrónico debidamente pagado en el banco.

La(s) visita(s) al sitio y junta(s) de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora estipuladas en la presente convocatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante, (original y copia), las que tendrán verificativo en las

oficinas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. en la Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos, ubicadas en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos, cita en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

La notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos: N° LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/049/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/050/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/051/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/052/2002, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/053/2002, se dará a conocer el día 20 de diciembre de 2002, a las 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00 horas, respectivamente, en las oficinas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en la Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos; ubicadas en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, si se realiza la compra de manera directa, mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado expedido a favor del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el D.F. y en Comprante, mediante los recibos que genera el sistema.

Para adquirir las bases para más de una de las licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerarse que el capital contable requerido es acumulable.

Los interesados que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en términos establecidos en las bases de licitación.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Dirección de Ejecución de Obras y Proyectos, cita en Av. la Paz N° 26, Col. Chimalistac C.P. 01070, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., del 14 de noviembre al 21 de noviembre de 2002. Fecha límite para la adquisición de bases 21 de noviembre de 2002, en días de oficina con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas, presentando los siguientes documentos:

REQUISITOS GENERALES:

- Presentar la constancia de Registro de Contratistas (concursantes), que deberá obtenerse de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, en apego a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General de SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., cuando la compra se realice en forma directa.

En caso de que el interesado nacional tenga en trámite su documentación para Registro, deberá presentar constancia de registro en trámite además la siguiente documentación:

- a) Documentos comprobatorios para justificar la capacidad financiera y del Capital Contable requerido, mediante declaración anual 2001 y la última trimestral del ejercicio 2002, declaraciones mensuales del ejercicio actual,
- b) Domicilio Fiscal.
- c) Teléfonos para su localización;
- d) Estados financieros (balance, estado de resultados y el comparativo de razones financieras básicas) al 31 de Diciembre, de los dos años inmediatos anteriores (cuando menos uno de ellos auditado por contador publico titulado con registro en Administración General de Auditoria Fiscal Federal actualizado y vigente anexando copia de su Cédula Profesional y Constancia de su Registro actualizado y vigente) y el último con una antigüedad no mayor de tres meses. (Se realizará la evaluación de la capacidad financiera de la empresa basada en los estados financieros presentados tomando la información en ellos asentada, como lo establece el numeral 28.2 a) grado de propiedad, b) capital de trabajo y c) compromiso por contratos, establecida en la sección 28, de las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública.
- e) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y la cédula de identificación fiscal emitida por la S.H.C.P.

- f) Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio y Poder del Representante Legal, para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física y Curriculum actualizado, presentando copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.
- g) Relación de Contratos de Obras vigentes que tenga celebrados con la Administración Pública o con Particulares señalando por cada uno, el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades.
- h) Relación de contratos de Obra que haya celebrado con la Administración Pública o con Particulares durante los últimos cuatro años, para la Ejecución de Trabajos Similares a los Concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la convocante.
- i) Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (Curriculum empresarial).
- j) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones, objeto de la presente convocatoria.

El licitante que adquiera las Bases de Licitación, directamente en las oficinas de la Convocante o en Compranet, en el momento de la compra o al momento de recoger la documentación que no fue posible bajar del sistema Compranet, deberá presentar la documentación legal de su representada, entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de dicha documentación, esta carpeta quedará en poder de SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.; dicha carpeta se considera independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica, lo anterior se solicita para agilizar el procedimiento administrativo, se deberán exhibir los originales para su cotejo.

Para el caso de que la compra se efectúe por Compranet, deberá de incorporar, en la propuesta técnica, copia del recibo electrónico y presentar los originales para su cotejo, el día señalado para el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

El Contrato se asignará a la Licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y de control, requeridas por la Convocante, cumpla con la totalidad de los requisitos de las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas para la ejecución de los trabajos de obra y que presente la proposición solvente cuyo precio sea aceptable para SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento a los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación, que de conformidad con el Decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con esta, se declarará el Concurso Desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

El periodo de los trabajos de los concursos LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/049/2002 será de 90 días naturales, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/050/2002 será de 101 días naturales, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/051/2002 será de 101 días naturales, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/052/2002 será de 101 días naturales, LPN/SERVIMET-FIMEVIC-OB/053/2002 será de 101 días naturales.

Se otorgará 30% de anticipo del importe contratado siendo el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales en el caso del concurso de Obra Pública.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano (moneda nacional)

El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

La Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo, relacionado con la misma Licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el artículo 33 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal.

Efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación de que se trate y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.

En los concursos de obra pública no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique: nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultó adjudicada y monto total sin incluir IVA., de la adjudicación manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a los incisos A y B de la Regla 2.1.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 o la que la sustituye.

Así mismo en el caso de Obra deberá entregar Copia de su Póliza de Seguro por Daños a Terceros.
Contra la resolución que contenga el Fallo no Procederá Recurso Alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002.
DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.
ARQ. RODRIGO REY MORAN
RÚBRICA
(Firma)

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Jefatura Delegacional.- México – La Ciudad de la Esperanza.- DELEGACIÓN XOCHIMILCO.- Patrimonio Cultural de la Humanidad**)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE RESULTARON GANADORAS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS 020 A LA 030.-----

L.P.I. 30001031-020-2002

“EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES”

SE DECLARA DESIERTA ESTA LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIRTUD DE QUE SUS PRECIOS NO FUERON CONVENIENTES Y/O NINGUNA DE LAS POSTURAS PRESENTADAS REUNIERON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

L.P.N. 30001031-021-2002

REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

LUBRITON, S.A. DE C.V.,

DIRECCIÓN: CALZ. SN BARTOLO NAUCALPAN 208 COL. AMPLIACIÓN ARGENTINA

Tel: 53 99 10 14

Contrato No. 113/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 09

MONTO SIN I.V.A.: \$ 502,630.00 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N)

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 32 71 72

Contrato No. 114/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 02

MONTO SIN I.V.A.: \$ 42,095.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

GENERAL ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: TEZONTLE No. 53 PASEOS DE CHURUBUSCO, MÉXICO, D.F.

Tel: 56 00 02 76

Contrato No. 115/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO: \$ 68,750.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)

COMERCIALIZADORA CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE 28 No. 43, COL. FEDERAL

Tel: 55 71 06 57

Contrato No. 116/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO: \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)

L.P.N. 30001031-022-2002

MATERIAL ELECTRICO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS

INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. 3 No. 118, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, MÉXICO, D.F.

Tel: 52 72 56 74

Contrato No. 128/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 65

MONTO SIN I.V.A.: \$ 50,081.79 (CINCUENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS 79/100 M.N)

GREGORIO DE LA CRUZ ROCIO Y/O COMERCIALIZADORA EN GENERAL

DIRECCIÓN: BATALLON FIJO DE VERACRUZ No. 30

COL. U.H. EJERCITO DE ORIENTE SEGUNDA SECCION

Tel: 54 43 06 99

Contrato No. 129/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 09

MONTO SIN I.V.A.: \$ 69,406.50 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N)

FERRE MARSAM, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MARTÍN CABRERA No. 226 COL MARTÍN CABRERA, MÉXICO, D.F.

Tel: 57 67 89 02

Contrato No. 130/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 17

MONTO SIN I.V.A.: \$ 28,052.85 (VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N)

CURACRETO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. DE MINAS 31, MÉXICO, D.F.

Tel: 56 11 20 23

Contrato No. 131/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 02

MONTO SIN I.V.A.: \$ 61,000.00 (SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N)

FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: EJE 3 OTE. (AV 5) No. 19, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, MÉXICO, D.F.

Tel: 56-70-18-18

Contrato No. 132/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 99

MONTO SIN I.V.A.: \$119,117.12 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 12/100 M.N)

CIENCIA APLICADA EN PLÁSTICOS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY No. 53, COL. BOSQUES DE ECHEGARAY

Tel: 8501 12 80 AL 83

Contrato No. 133/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 03

MONTO SIN I.V.A.: \$601,160.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

L.P.I. 30001031-023-2002**VEHÍCULOS, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES****COPER GENERAL COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN: AV. MONTERREY No. 317 COL. ROMA SUR, MÉXICO, D.F.

Tel: 52 64 37 18

Contrato No. 120/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 03

MONTO SIN I.V.A.: 1'182,310.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N)

MOTOCICLETAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. REVOLUCION 572 ESQ. C.19, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS

Tel: 52 71 50 41

Contrato No. 121/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: 1'027,625.00 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)

L.P.N. 30001031-024-2002**MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES****COMERCIAL CIP, S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN: ECONOMÍA No. 165, COL. 4 ARBOLES, MÉXICO, D.F.

Tel: 57 85 42 09

Contrato No. 122/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 551,108.42 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 42/100 M.N)

BAP MAQUINARIA, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. ESCUADRON 201, No. 36, COL. CRISTO REY, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 16 38 64

Contrato No. 123/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N)

LUBRITON, S.A. DE C.V.,

DIRECCIÓN: CALZ. SN BARTOLO NAUCALPAN 208 COL. AMPLIACIÓN ARGENTINA

Tel: 53 99 10 14

Contrato No. 124/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 02

MONTO SIN I.V.A.: \$ 183,206.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N)

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 32 71 72

Contrato No. 125/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 03

MONTO SIN I.V.A.: \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

L.P.N. 30001031-025-2002

VEHÍCULOS

GM TOLLOCAN MOTORS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CARR. TOLUCA – MÉXICO. KM. 16.5 LERMA MÉXICO

Tel: (7) 2822 777

Contrato No. 159/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 2'678,260.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 90/100 M.N)

ACEROS AMERICA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: APARTADO POSTAL 131, HENRY FORD Y FULTON, EDO. DE MEXICO

Tel: 53 10 73 02

Contrato No. 160/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 397,272.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

CARROCERÍAS Y EQUIPOS MUNICIPALES, S.A.

DIRECCIÓN: CARR. MÉXICO – GUADALAJARA KM. 71.5 FRACC. OJUELOS, ZINACATEPEC, MEX.

Tel: (01722) 278 07 91

Contrato No. 161/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N)

L.P.N 30001031-026-2002

VEHICULOS

NUEVA CAMIONERA VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. JUAN HERNÁNDEZ ALBARRAN No. 9 FRACC. INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA,

EDO. DE MEXICO

Tel: 01(55) 53 69 73 20

Contrato No. 143/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 01

MONTO SIN I.V.A.: \$ 1'258,444.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

L.P.N 30001031-027-2002

REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES Y VEHÍCULOS

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. LA VIGA 1399, COL. EL RETOÑO, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 32 71 72

Contrato No. 147/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **05**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 328,104.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N)

DISTRIBUIDORA LA SUIZA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MARIANO ESCOBEDO 70-1, COL POPOTLA, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 27 57 77

Contrato No. 148/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **01**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 1'043,400.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

L.P.N 30001031-028-2002
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

FERRECORP, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MOTOLINIA 5 DESP. 332, COL. CENTRO

Tel: 55 10 30 09

Contrato No. 149/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **14**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 391,648.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. TLAHUAC No. 583, COL. SAN SIMON CULHUACAN IZTAPALAPA

Tel: 739,169.90

Contrato No. 150/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **08**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 739,169.90 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N)

CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. TLAHUAC No. 583, COL. SAN SIMON CULHUACAN IZTAPALAPA

Tel: 739,169.90

Contrato No. 151/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **04**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 2,568.90 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N)

RECUBRIMIENTOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MOCTEZUMA 39-A ALTOS, COL. GUERRERO, MÉXICO, D.F.

Tel: 57 72 27 56

Contrato No. 152/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **01**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 891.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

CURACRETO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. DE MINAS 32, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 63 22 27

Contrato No. 153/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **09**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)

CURACRETO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALZ. DE MINAS 32, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 63 22 27

Contrato No. 154/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **04**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 6,251.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

LEONARDO ZAMORA TAMAYO Y&O PINTURAS VALLE ALTO

DIRECCIÓN: VALLE ALTO No. 242, U. VALLE DE ARAGONIRA. SECCION.

Tel: 57 10 98 29

Contrato No. 155/02

No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: **01**

MONTO SIN I.V.A.: \$ 17,465.80 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N)

LEONARDO ZAMORA TAMAYO Y&O PINTURAS VALLE ALTO

DIRECCIÓN: VALLE ALTO No. 242, U. VALLE DE ARAGON 1RA. SECCION.

Tel: 57 10 98 29

Contrato No. 156/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 05

MONTO SIN I.V.A.: \$ 716.10 (SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 10/100 M.N)

PINTURAS Y ACABADOS SUPRA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ALFONSO CARDENAS No. 5, COL. SAN JUAN IXCALA, TLANEPANTLA, EDO. DE MÉXICO.

Tel: 53 89 47 68

Contrato No. 157/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 11

MONTO SIN I.V.A.: \$ 13,830.40 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N)

MA. LUZ MENDIOLA BARRIENTOS Y&O COMERCIALIZADORA PAODYLMAR

DIRECCIÓN: PLAYA ROQUETA MZ. 41, LT. 22, COL. POLVORILLA, MÉXICO, D.F.

Tel: 54 28 91 90

Contrato No. 158/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 03

MONTO SIN I.V.A.: \$ 694,700.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)

L.P.N. 30001031-030-2002**“EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES”****SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN: LAGO TRASIMERNO No. 146 COL. ANAHUAC, MÉXICO, D.F.

Tel: 50 82 96 20

Contrato No. 144/02No. DE PARTIDAS ASIGNADAS: 02

MONTO SIN I.V.A.: \$ 8'221,527.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N)

L.P.N. 30001031-031-2002**“MOBILIARIO Y VEHÍCULOS”****ERGONOMIA Y PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**

DIRECCIÓN: LUIS G. CUIEL No. 1672, ENTRE CIPRES Y 2 DE ABRIL Col. MORELOS

Tel: GUADALAJARA JALISCO (0133) 3811-0221

Contrato No. 0169/2002

NO .PARTIDAS 2 PARTIDAS

MONTO SIN IVA \$239,385.00, (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

MUEBLES TUBULARES BETA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AHUEJOTES No. 22, COL. SANTO DOMINGO

Tel: 56 19 90 31

Contrato No. 0170/2002

NO .PARTIDAS 2 PARTIDAS

MONTO SIN IVA \$208,800.00, (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CONVERSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 686-303, COL. DEL VALLE DE MÉXICO, D.F.

Tel: 55 43 22 12

Contrato No. 0171/2002

NO .PARTIDAS 1 PARTIDA

MONTO SIN IVA \$369,069.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

DYCSA NORTE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. PRESIDENTE JUÁREZ NO. 56, COL. EL CORTIJO TLALNEPLANTLA MEX.

Tel: 53 84 05 81

Contrato No. 0172/2002

NO .PARTIDAS 6 PARTIDAS

MONTO SIN IVA \$1,790,788.00, (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

L.P.N. 30001031-032-2002

“ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN”

INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: Av. 3 No. 118, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, MÉXICO D.F.

Tel: 55 16 13 91

Contrato No. 0173/2002

NO .PARTIDAS 3

MONTO SIN IVA 900.50, (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

INDUSTRIAL FERRETERA GALA, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. 3 No. 118, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, MÉXICO, D.F.

Tel: 55 16 13 91

Contrato No. 0174/2002

NO .PARTIDAS 2

MONTO SIN IVA 7,146.90, (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)

COMERCIAL FERRETERA EDALMEX, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AHUIZOTLA 6-H COL. AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX.

Tel: 53 58 83 79

Contrato No. 0175/2002

NO .PARTIDAS 8

MONTO SIN IVA 1,088.65

COMERCIAL FERRETERA EDALMEX, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AHUIZOTLA 6-H COL. AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX

Tel: 53 58 83 79

Contrato No. 0176/2002

NO .PARTIDAS 16

MONTO SIN IVA 393,830.64

FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MAR TIRRENO NO. 200, TACUBA, D.F.

Tel: 55 27 41 82

Contrato No. 0177/2002

NO .PARTIDAS 1

MONTO SIN IVA 1,860.00

FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: MAR TIRRENO NO. 200, TACUBA, D.F.

Tel: 55 27 41 82

Contrato No. 0178/2002

NO .PARTIDAS 4

MONTO SIN IVA 2,460.00

FERRETERÍA PORTALES, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: EJE 3 OTE. No. 19, COL. GRANJAS SAN ANTONIO MÉXICO, D.F.

Tel: 56 70 18 18

Contrato No. 0179/2002

NO .PARTIDAS 4

MONTO SIN IVA 21,857.00

FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: EJE 3 OTE. No. 19, COL. GRANJAS SAN ANTONIO MÉXICO, D.F.

Tel: 56 70 18 18

Contrato No. 0180/2002

NO .PARTIDAS 1

MONTO SIN IVA 3,223.00

PLÁSTICOS MIK PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: FERNANDO LEAL NOVELO NO. 7-2002, CIRCUITO CENTRO COMERCIAL

Tel: 53 93 68 25

Contrato No. 0181/2002

NO .PARTIDAS 1

MONTO SIN IVA 58,500.00, (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

JOSE ANTONIO VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: ARTEMISA NO. 166, COL. NUEVA SANTA MARIA, MÉXICO. D.F.

Tel: 53 56 01 99

Contrato No. 0182/2002

NO .PARTIDAS 8

MONTO SIN IVA 39,103.40, (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 40/100 M.N.)

PRODUCTORA METALICA, S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: HUALQUILA No. 207, COL. GRANJAS SAN ANTONIO

Tel: 58 22 36 22

Contrato No. 0183/2002

NO .PARTIDAS 1

MONTO SIN IVA 16,429.40, (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.)

COMECAR, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: SINALOA No. 84, INT. 14, COL, ROMA MÉXICO

Tel: FAX 55 25 89 80

Contrato No. 0185/2002

NO .PARTIDAS 2 QUE NO CAUSAN IVA

MONTO SIN IVA 26,109.00, (VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. SAULO ROSALES ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE LÍNEAS 2, 5, 6 y B
AVISO DE FALLO 003

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento general la identidad de la persona físicas o moral que resultó ganadora en la obra que a continuación se menciona:

N° DE LICITACIÓN	OBRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO	DOMICILIO	FALLO
30102007-012-02	Desazolve y Limpieza de Cárcamos y Drenajes en Líneas 5, 6 y B	Ciencias y Tecnología en Desazolves, S.A. de C.V.	313,513.96	Tizapan N° 18 Edif. B-204, Col. Centro Del. Cuauhtémoc C.P. 06080, D.F.	16/10/02

Así mismo, se notifica que para consultar las razones de asignación y de rechazo, podrán pasar al área de Licitación y Costos de Obra Pública de la Gerencia de Líneas 2, 5 y 6, ubicada en el 6°. piso del edificio P.C.C. I de la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P.06070, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

México, Distrito Federal 14 de noviembre de 2002
GERENTE DE LÍNEAS 2, 5, 6 y B.
ING. FELIPE TAPIA LUGO
Rúbrica
(Firma)

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

No. de licitación
30001022-035-02

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	3	Camión recolector de basura	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	30/10/2002

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE OCTUBRE DEL 2002.
(Firma)

C. VÍCTOR MANUEL GALLEGOS DE ÁVILA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

FALLO DE LICITACION
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

No. de licitación
30001022-036-02

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	4	Camión redilas	Vehículo	\$0	\$0	Desierta	28/10/2002

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE OCTUBRE DEL 2002.
(Firma)

C. VÍCTOR MANUEL GALLEGOS DE ÁVILA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

CINEMAS HOYTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. SYMPHONY ACQUISITION VEHICLE, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en sendas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Cinemas Hoyts de México, S. de R.L. de C.V. (la "FUSIONANTE") y de Symphony Acquisition Vehicle, S.A. de C.V. (la "FUSIONADA"), celebradas el 17 de octubre de 2002, se acordó fusionar a dichas sociedades de conformidad con las siguientes bases:

- 1.- Cinemas Hoyts de México, S. de R.L. de C.V. (la "FUSIONANTE") y Symphony Acquisition Vehicle, S.A. de C.V. (la "FUSIONADA") convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que más adelante se establecen, en el entendido de que como resultado de la fusión subsistirá la FUSIONANTE y desaparecerá la FUSIONADA.
- 2.- La FUSIONANTE y la FUSIONADA convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en sus respectivos Balances Generales practicados al 31 de agosto de 2002, los cuales se adjuntan al presente y forman parte integral de estos acuerdos.
- 3.- La fusión entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA surtirá efectos el día 17 de octubre de 2002.
- 4.- De conformidad con el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIONANTE en este acto conviene expresamente en tomar a su cargo todos y cada uno de los derechos y las deudas de la FUSIONADA. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la FUSIONANTE pagará a su vencimiento todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a los acreedores de ambas que otorguen su consentimiento para la celebración de la mencionada fusión. La FUSIONANTE se obliga asimismo, a partir de la fecha de publicación del aviso de fusión previsto en el Artículo 223 de la mencionada ley, a pagar las deudas a su cargo y a cargo de la FUSIONADA correspondientes a los acreedores que no consientan con la fusión, para cuyo efecto deberán asistir a las oficinas de la FUSIONANTE ubicadas en Paseo de los Tamarindos 400 A, Piso 5, Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa, C.P. 02150 de esta Cd. de México, Distrito Federal, y presentar la documentación necesaria o conveniente que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.
- 5.- Al surtir efectos la fusión, la FUSIONADA dejará de existir y la FUSIONANTE se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la FUSIONADA, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos, obligaciones, incluyendo acciones y garantías que puedan corresponder a la FUSIONADA por virtud de convenios, licencias, permisos y concesiones y en general, por cualquier acto u operación realizado u otorgado por la FUSIONADA, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
- 6.- Como consecuencia de la fusión, se aumentará el capital social de la FUSIONANTE en su parte variable, aumento que será suscrito en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) M.N., por los accionistas de la FUSIONADA en la misma proporción a su participación en el capital social de LA FUSIONADA.
- 7.- Quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por la FUSIONADA a partir de la fecha y hora en que surta efectos la presente fusión.

México, D.F. a 31 de octubre de 2002

(Firma)

Lic. Luis Gerardo García Santos Coy
Delegado Especial de las Asambleas

**CINEMAS HOYTS DE MEXICO,
S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE AGOSTO DE 2002
(miles de pesos)

Activo circulante	\$ 19
Inversión permanente	255,498
Crédito mercantil	<u>36,548</u>
Suma el activo	<u>292,065</u>
Pasivo circulante	413
Suma el pasivo	413
Capital contable	<u>291,652</u>
Suma el pasivo y capital	\$ <u>292,065</u>

(Firma)

(Name and signature of the legal representative)

Por: Christopher A. Govan

**SYMPHONY ACQUISITION VEHICLE,
S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE AGOSTO DE 2002
(miles de pesos)

Activo circulante	\$ 287,649
Inversión permanente	746,946
Crédito mercantil	<u>1,028,085</u>
Suma el activo	\$ <u>2,062,680</u>
Capital contable	\$ <u>2,062,680</u>
Suma el pasivo y capital	\$ <u>2,062,680</u>

(Firma)

(Name and signature of the legal representative)

Por: Christopher A. Govan

IBIRAPITA, S.A. DE C. V.
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Bancos	\$ 1,418	Acreedores Diversos	\$ 449,104
Contribuciones a favor	<u>126</u>		
Suma el Activo		Suma el Pasivo Circulante	<u>449,104</u>
Circulante	1,544		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$ 50,000
		Resultado años anteriores	(368,329)
		Pérdida del periodo	<u>(129,231)</u>
		Suma el Capital Contable	\$ (447,560)
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 1,544</u>	TOTAL DEL PASIVO Y	
		CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 1,544</u>

IBIRAPITA, S.A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EN LIQUIDACION

Ventas Netas	\$ 840,022
Costo de Ventas	<u>587,787</u>
Utilidad Bruta	252,235
Gastos Generales	<u>374,928</u>
Pérdida de Operación	122,693
Gastos Financieros	<u>6,538</u>
Pérdida del periodo	<u>\$ 129,231</u>

(Firma)

 María Rosario Olaizola Baccino
 Liquidadora

GRUPO LAPER, S.A. DE C.V

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
SUMA	0	SUMA	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	393,421
		DISMINUCION DE CAPITAL (CUCA)	(2,159,421)
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,569,280
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>196,720</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
ACTIVO TOTAL	0	PASIVO MAS CAPITAL	0

REPRESENTANTE LEGAL**LIQUIDADOR**

(Firma)

(Firma)

LIC. LEOPOLDO BURILLO EGUALIS**C.P. NORMA A. GARCIA DE LA ROSA**

CONSTRUCTORA TOTEC, S.A.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de agosto de 1998, la sociedad Constructora Totec, S.A., disminuyó su capital social, mediante reembolso a los accionistas producto de la amortización de acciones, en la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) para quedar en la cantidad de \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal a 26 de septiembre de 2002

(Firma)

Esperanza López Hernández
Delegada especial de la asamblea

**ADMINISTRADORA MEDICA DE MÉXICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Por acuerdo del Consejo de Administración en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de agosto de 2002 y conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la primera publicación del balance final de la sociedad en los siguientes términos:

TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES: \$1,595.26

En base al número de accionistas de la sociedad el total de activos disponibles será distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	HABER SOCIAL
José Domínguez Hernández	47	23.50	\$374.89
Felipe Domínguez Hernández	47	23.50	\$374.89
Mariana Rivera Pacheco	6	3	\$47.86
Ricardo Núñez Canales	45	22.50	\$358.93
Castor Ramón Taboada Picazo	49	24.50	\$390.84
Mary Carmen Rodríguez Montaña	6	6	\$47.86
TOTAL	200	100 %	\$ 1595.26

LIC. HUGO ENRIQUE GAMBOA ROMERO.

(Firma)
Liquidador de la Sociedad.

**INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V.
ITA-010723-JR8**

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de agosto de 2002, se resolvió, entre otros, reducir el capital social mínima en la cantidad de \$10,500,000.00 por reembolso de la participación accionaria de los señores ALBERTO FLORES YAÑEZ y CONSTATINO HERON COSSIO GARCIA, cancelándose 1,050 acciones, con lo que el capital social quedó en la cantidad de \$15,000,000.00

México, D.F., a 15 de octubre de 2002

(Firma)

Secretario del Consejo y Delgado e la Asamblea
Sr. Mariano Bucio Ramírez

REGISTRAUTO, S.A. DE C.V.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002			
ACTIVO		PASIVO	0.00
EFFECTIVO Y BANCOS	337,365.48	CAPITAL	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	2,571.73	CAPITAL SOCIAL	450,000.00
ACTIVO FIJO	36,402.75	RESULTADOS	-73,660.04
SUMA EL ACTIVO	376,339.96	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	376,339.96

DEL HABER SOCIAL CORRESPONDE A ALICIA GARCIA P. 34%, HOMERO FERNÁNDEZ R. 34%, OFELIA SANTOS I. 17%, JOSE RAMÓN R. 7.5% Y RICARDO CERECEDO T. 7.5%. QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS JUNTO CON PAPELES Y LIBROS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 247 DE LA L.G.S.M.

(Firma)

LIQUIDADOR LIC. RICARDO OLIVIER TORRES BARRIOS

IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Notificando a los accionistas y a los interesados.

En términos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Impulso Mexicano, S.A de C.V., que tuvo verificativo el 28 de octubre de 2002, se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$280,000.00 M.N. (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que será pagado por los accionistas, en forma proporcional a su tenencia accionaria dentro de la Sociedad en los siguientes quince días de que se haya notificado, fehacientemente o, en su caso, de que se haya publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En términos del Artículo Séptimo numeral Cuatro de los estatutos sociales de la Sociedad, en caso de que los accionistas no ejerzan su derecho para la suscripción de las acciones a que se refiere el presente aviso, se faculta al Presidente del Consejo de Administración para llevar a cabo el Aviso correspondiente respecto al aumento de capital social en los términos de los estatutos sociales y ofrecer las acciones que no hayan quedado suscritas a cualquier tercero, incluyendo a los propios accionistas.

En virtud de lo anterior, el capital social en su parte variable, se aumento \$280,000.00 M.N. (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

Asimismo, se acordó la designación del señor Mario Villafaña Cervantes para que de cumplimiento a las resoluciones correspondientes que anteceden, y una vez cumplidas las formalidades procedan al pago del aumento aprobado.

El plazo para el pago del aumento del capital social en su parte variable comenzará a partir del día siguiente de la primera publicación que se haga de los acuerdos de esta asamblea en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** y se efectuara en Guillermo González Camarena número 1600, cuarto piso, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, 01210 México, D.F.

Se realizara la presente publicación para los efectos a que se refiere del artículo 132 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 11 de noviembre de 2002.
Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

Mario Villafaña Cervantes.

E D I C T O S

(Al margen superior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

E D I C T O**VICTOR ROJAS ORTÍZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR B.T. INTERNACIONAL (DELAWARE) INC. EN CONTRA DE GRUPO QUMMA S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 429/02. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito, Federal a trece de junio del año dos mil dos. – Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente 429/2002 y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de partida que le corresponda.- Se previene a los ocursoantes para que en el término de CINCO DIAS, de cumplimiento a lo siguiente: Aclare la fecha de clausura de la asamblea cuya impugnación pretende, conforme al inciso II, apartado 1, del punto Tercero de su capítulo de Derecho de conformidad con la fracción I, del artículo 201 de la Ley de Sociedades Mercantiles; señale con precisión si lo que pretende impugnar son las convocatorias verificadas los días veintiséis de febrero, veintiséis de julio y veinticinco de octubre del año dos mil uno; veintiuno de febrero y veinticinco de abril del año dos mil dos, o las Sesiones del Consejo de Administración, así como los acuerdos y resoluciones tomadas en las mismas; en cuanto al inciso II, precise si lo que pretende es la nulidad de las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil dos, publicadas el día quince de abril del año dos mil dos, y segunda convocatoria de fecha ocho de mayo del año dos mil dos, o bien las resoluciones tomadas en dicha asamblea.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyo y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO CIVIL LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, mismo que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a dieciocho de junio del año dos mil dos.- A su expediente 429/2002, el escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la prevención de que fue objeto en proveído de trece de junio del año dos mil dos. Se tiene por presentado a: B.T. INTERNACIONAL (DELAWARE), INC., por conducto de su Apoderado Legal FERNANDO HEGEWISCH DIAZ INFANTE, personalidad que se le reconoce en términos de la escritura pública número 13,735, pasada ante la fe pública del Notario número 218 de esta Ciudad, Licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, demandado en la VIA ORDINARIA MERCANTIL de: GRUPO QUMMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS RAMON FERNANDEZ PEREZ, LUIS GERARDO FERNANDEZ PEREZ, LUIS BENJAMIN FERNANDEZ PEREZ, LUIS MIGUEL FERNANDEZ PEREZ, LUIS VICENTE FERNANDEZ PEREZ, JOSE MANUEL ARROYO CASTELAZO, JUAN DIEGO GUTIERREZ CORTINA, JOSE LUIS RION SANTIESTEBAN, JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ CACHO, JOSE RAMON SAINZ PEREZ, FERMIN SOBERO SAN MARTIN, VICTOR ROJAS ORTIZ, FRANCISCO HERNANDEZ GAXIOLA, JAIME EDUARDO ORTIZ PALLARES, MIGUEL TRUJANO ELIZALDE, NEMESIO OSTOLAZA SEPTIEN, JUAN C. SALLES MANUEL Y ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, las prestaciones que indica en su escrito de demanda, la que se admite a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 y 1378 del Código de Comercio, en relación con los artículos 195, 201, 202, y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con el artículo 14 Bis 3, fracción VI inciso f, de la Ley del Mercado de Valores; con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo, se les declarará precluído su derecho para ello.- Debido a que el codemandado LUIS VICENTE FERNANDEZ PEREZ, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazarlo a juicio, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, en los términos de lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Requerase a la persona moral demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la fecha de su requerimiento exhiba copias autorizadas de las actas de asamblea generales de accionistas, celebradas desde su constitución hasta la de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos; actas de las sesiones del Consejo de Administración celebradas el once de abril de mil novecientos noventa y siete, veintiséis de febrero, veintiséis de julio y veinticinco de octubre del dos mil uno, veintiuno de febrero, y veinticinco de abril del dos mil dos; el resumen de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de mayo del año en curso; copia certificada de los Libros sociales donde conste la tenencia accionaria de los Señores LUIS GERARDO, LUIS RAMON, LUIS BENJAMIN, LUIS MIGUEL Y

LUIS VICENTE, todos de apellidos FERNANDEZ PEREZ, así como de GRUPO GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO GBM; apercibida que de no hacerlo o de no indicar los motivos de impedimentos que tenga, se le impondrá una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; respecto a librar oficio a S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD PARA EL DEPOSITO DE VALORES, una vez que precise con toda claridad para que efectos lo solicita se acordará lo conducente; con la copia simple de la demanda y documentos exhibidos hágase del conocimiento de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, la presentación y tramitación del presente juicio, requiriéndola en el acto de la diligencia para que en el término de CINCO DIAS, remita a este Juzgado copia certificada de los resúmenes sobre acuerdos de la Asamblea celebrada por la persona moral demandada, el día veintisiete de mayo del año dos mil dos, mismas que fueron publicadas en la página Web y en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, apercibida que de no hacerlo o de no indicar los motivos de impedimentos que tenga, se le impondrá una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; en cuanto a girar atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no expresa los motivos para realizar tal inscripción, aunado a que no se encuentra los supuestos que fundamenta, como tampoco en lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la legislación mercantil. A fin de proveer respecto de la suspensión a que hace referencia la parte actora, prevéngasele a efecto de que exhiba fianza o garantía a satisfacción de este Juzgado, por la cantidad de \$5'580,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de garantizar los posibles daños y perjuicios que se pudiesen causar a los demandados o a terceros con la suspensión referida, cantidad que se determina con base al capital social variable que equivale como máximo a diez veces el importe del capital social mínimo fijo, conforme al artículo sexto contenido en la escritura pública número 68,067, pasada ante la fe del Notario Público número 51, exhibida como anexo diez, aplicada a ésta el interés legal anual, durante seis meses, como tiempo probable para la tramitación del presente juicio. Por autorizados en términos del artículo 1069 del Código de Comercio a los Licenciados María Nelly Ascensión Soto y Raúl Alfaro Telpalo, los cuales deberán acreditar encontrarse debidamente facultados para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, en la primera diligencia en que intervengan, apercibidos que de no hacerlo, únicamente se les tendrá por autorizados en términos del penúltimo párrafo del artículo en comento y por autorizadas a las personas que mencionada para oír y recibir notificaciones y por señalado domicilio para los efectos que se indiquen; póngase a disposición del promovente las cédulas y el exhorto correspondiente, mismos que se encuentran en el local de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, mismo que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.

Expediente 429/02 el oficio DRH/2257/02 que remite la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, con su contenido dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga—NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

-----OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.-----

----- A su expediente 429/02 el oficio SST/CGAA/DGAP/DRH/SCPC/5270/2002 que remite la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, con su contenido dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.-NOTIFIQUESE.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO CIVIL ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE. ----- México, Distrito Federal a veinte de septiembre del año dos mil dos. A su expediente 429/02 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita en el domicilio que proporciona la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD como del codemandado JOSE LUIS RION SANTIESTEBAN, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, procediéndose a elaborar la cédula correspondiente para ser turnada al C. SECRETARIO ACTUARIO DE LA ADSCRIPCION; de igual forma y no habiendo sido localizado domicilio alguno del codemandado VICTOR ROJAS ORTIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado al de Comercio, emplácese al codemandado antes indicado, conforme a lo ordenado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES EN TRES DIAS, en el BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, haciéndole saber que dispone de un término de TREINTA DIAS, para dar contestación a la demanda contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en el local del juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del año dos mil dos. A su expediente 429/02 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y los EDICTOS cuya publicación se ordena en proveído de veinte de septiembre el año en curso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo primero del Código de Comercio, deberá hacerse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dejándose sin efectos la forma y medios de publicación ordenada en proveído antes referido.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECREARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.

México, D.F., a 22 de Octubre de 2002

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS " A ".

(Firma)

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

E D I C T O

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el expediente 25/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PETRÓLEOS MEXICANOS en contra de INDUSTRIAL Y COMERCIAL MERCO, S.A. DE C.V., se dictó con fecha cuatro de octubre del presente año en curso un auto que en su parte conducente dice:...por medio de edictos que se publiquen en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, el Diario de México, por tres veces consecutivas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, haciendo de su conocimiento a la parte demandada, que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de su última publicación, para que produzca su contestación de demanda y oponga sus excepciones y defensas, apercibida que de no comparecer en el plazo anteriormente citado se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por rotulón. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, D. F., a 10 de octubre del año 2002.

EL SECRETARIO.

(Firma)

LIC. GUILLERMO HINDMAN POZOS

**Para su publicación por tres veces de tres en tres días
en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en
el periódico el Diario de México.**

(Al margen inferior central un sello legible)

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASA DE CAMBIO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EXP. NUM. 516/2002. La C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero, dictó un auto, para notificar a la demandada VELASCO SUCESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE----- que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a once de octubre del año dos mil dos. ----- A sus autos el escrito del endosatario de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que indica y por echibida la copia fotostática que se acompaña la cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda y como se soliita, visto el estado de los presentes autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase y emplácese a la parte demandada VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pro conducto de su representante legal, mediante su publicación en la Gaceta del Distrito Federal por tres veces consecutivas, para que a partir del día siguiente a la tercer publicación deberá dentro de un plazo de CINCO DIAS hábiles pagar la suma demandada y sus accesorios legales o en su caso señalar bienes que sean suficientes para garantizar el pago de la suerte principal exigida y las demás prestaciones reclamadas, y en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes le pasará y corresponderá al demandante CASA DE CAMBIO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE quedando a disposición de VELASCO SUCESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE las copias de traslado de la demandada anexos instaurada en su contra y se le concede un término de CINCO DIAS desde el siguiente al realizarse la tercer publicación para contestar la citada reclamación judicial, lo anterior tomando en consideración lo acordado en auto de fecha cinco de agosto de los corrientes.

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-

Para su publicación en la Gaceta del Distrito Federal por tres veces consecutivas.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Jdo. 53° CIVIL.- SRIA. "B".- EXP. No:832/00)

EDICTO

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA (FIDERCA), VS UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL METROPOLITANO S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a nueve de octubre del año dos mil dos.------

----- A sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, tomando en consideración la razón asentada por el C. Secretario Actuario y los oficios que se giraron para solicitar información respecto al domicilio de la codemandada ORGANIZACIÓN DE FRIGORÍFICOS DE LA CRAZI MICHOACANA NAUATZEN S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de Edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, quien en el término de VEINTE DIAS, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Jue por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- DOY FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

E D I C T O

PARA LLAMAR A JUICIO A:

QUANTUM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS NUMERO 106/2001-B PROMOVIDO POR PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION EN CONTRA DE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil dos.

Agréguese a los autos del cuaderno principal, el escrito signado por Gilberto González Castro, en su carácter de apoderado de la parte demandada Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, y en atención a las mismas, dígame al ocurso que no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de tres de octubre de dos mil dos, toda vez que de actuaciones se desprende que por auto de ocho de agosto del presente año, se tuvo por recibido el exhorto 127/2002 del índice de este juzgado, que fue devuelto sin diligenciar por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, mediante el cual se solicitó se denunciara el presente juicio al fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y de la razón actuarial de diecisiete de julio del presente año, suscrita por el actuario adscrito al mencionado juzgado, se desprende que el domicilio ubicado en calle Panamá, número ochocientos quince, colonia Anzalduas, en Reynosa, Tamaulipas, se encuentra desocupado; en consecuencia, y toda vez que no proporciona el domicilio cierto y actual del fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le hace afectivo el apercibimiento dictado en el citado proveído de tres de octubre del año en curso, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio de aplicación supletorio a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se ordena denunciar el presente juicio al fiado **Quantum Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber al citado fiado que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, a fin de que rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegue a pronunciarse en este juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 118 bis, quinto párrafo, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la demandada **Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima**, para que comparezca a este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Roviroza esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida de que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá una multa de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Notifíquese; personalmente a la demandada.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.”

México Distrito Federal a veintidós de octubre de dos mil dos.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL**

EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. THELMA AURORA MENDEZ DOMINGUEZ.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Continuación del Índice

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 116 y 237 DEL DISTRITO FEDERAL 34

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 35

SECCIÓN DE AVISOS

CINEMAS HOYTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. 64

IBIRAPITA, S.A. DE C. V. 66

GRUPO LAPER, S.A. DE C.V. 67

CONSTRUCTORA TOTEC, S.A. 68

ADMINISTRADORA MEDICA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. 68

INDUSTRIAS TARPAN, S.A DE C.V. 69

REGISTRAUTO, S.A. DE C.V. 69

IMPULSO MEXICANO, S.A. DE C.V. 70

EDICTOS 71

AVISO 78



CIUDAD DE MÉXICO



AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias, Licitaciones y Aviso de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con tres días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 966.40
Media plana	519.60
Un cuarto de plana.....	323.50

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)